Contrato Global de Prestación de Servicios

1. Documentos del Contrato

Este Contrato Global de Prestación de Servicios, los Anexos de Servicios, la Política de Uso Aceptable y los Pedidos del Cliente establecen los términos y condiciones aplicables al acceso del Cliente a los Servicios y a su uso, y constituyen un contrato celebrado con efectos a partir del _____ (**este Contrato**) entre Megaport Networks Mexico S.A. de C.V., con domicilio en Av. Presidente Masaryk 111, Piso 1 Col. Polanco V Sección, C.P. 11560 Ciudad de México, México (**Megaport**), y _____, con domicilio en _____(**Cliente**).

2. Cuenta

a) El Cliente deberá crear una cuenta en Megaportal y proporcionar a Megaport una dirección de correo electrónico válida para acceder a los Servicios. El Cliente puede agregar direcciones de correo electrónico adicionales en cualquier momento.

b) El Cliente deberá mantener la seguridad de su cuenta de Megaportal, así como de sus dispositivos y su red. Megaport podrá considerar autorizada por el Cliente cualquier solicitud relativa a los Servicios que reciba del Cliente, sus agentes, Entidades Afiliadas o empleados a través de la cuenta de Megaportal del Cliente. El Cliente deberá notificar de inmediato y por escrito a Megaport si considera que se han utilizado los Servicios o su cuenta sin autorización, o si la información de su cuenta se ha extraviado o ha sido robada.

c) El Cliente deberá pagar todos los cargos relacionados con el uso de un Servicio, salvo en la medida en que dichos cargos se deban a un error de Megaport.

3. Contratación de Servicios

a) Al enviar un Pedido a Megaport, el Cliente:

i. garantiza que toda la información que proporcione a Megaport en un Pedido es veraz y correcta, y que Megaport podrá basarse en ella; y

ii. formula a Megaport una oferta vinculante para adquirir los Servicios descritos en el Pedido conforme a los términos de este Contrato, que Megaport podrá aceptar a su discreción. El contrato para prestar un Servicio se perfecciona en la fecha en que Megaport aprovisione dicho Servicio, y los cargos se aplicarán a partir de la Fecha de Inicio de Facturación.

4. Entidades Afiliadas

a) El Cliente y sus Entidades Afiliadas podrán contratar Servicios de Megaport en distintos países mediante la presentación de un Pedido. Cada Pedido constituirá un contrato independiente para adquirir los Servicios correspondientes e incorporará los términos de este Contrato Global de Prestación de Servicios, los Anexos de Servicios y la Política de Uso Aceptable. El Cliente figurará como titular de todos los Servicios prestados conforme a este Contrato y responderá solidariamente, junto con cualquier Entidad Afiliada del Cliente que presente un Pedido, de todas las obligaciones establecidas en este Contrato, aun cuando el Pedido lo presente una Entidad Afiliada del Cliente o las facturas de un Servicio se envíen a dicha entidad. Si Megaport (o una Entidad Afiliada de Megaport) acepta un Pedido de una Entidad Afiliada del Cliente mediante el aprovisionamiento de los Servicios indicados en él, las referencias al Cliente en este Contrato se entenderán hechas tanto al Cliente como a la Entidad Afiliada del Cliente correspondiente.

b) Si un Pedido exige prestar Servicios en una jurisdicción en la que una Entidad Afiliada local de Megaport presta los Servicios contratados, dicha Entidad Afiliada podrá prestar esos

 ©2026 Megaport

Servicios. Si una Entidad Afiliada de Megaport acepta un Pedido mediante el aprovisionamiento de los Servicios indicados en él, será la única responsable de dicho Pedido, y las referencias a Megaport en este Contrato se entenderán hechas a esa Entidad Afiliada de Megaport.

c) En algunas jurisdicciones donde se prestan Servicios, será necesario incorporar términos adicionales a este Contrato o modificar los existentes para que el Pedido sea exigible y compatible con la legislación o las prácticas operativas locales. Los términos adicionales o modificados correspondientes a esas jurisdicciones se establecen en la Adenda de este Contrato. Los términos correspondientes solo serán aplicables cuando el Cliente o una Entidad Afiliada del Cliente contrate Servicios en la jurisdicción de que se trate.

d) En este Contrato, las obligaciones de indemnización y las limitaciones y exclusiones de responsabilidad a favor de una parte se interpretarán como establecidas también a favor de cada una de sus Entidades Afiliadas.

5. Evaluación crediticia

a) El Cliente autoriza a Megaport a evaluar su solvencia y a comunicarse con las sociedades de información crediticia sobre su situación crediticia durante la Vigencia. Con sujeción a la legislación local, Megaport podrá proporcionar a dichas sociedades la información que el Cliente le haya facilitado.

b) Megaport podrá fijar un límite de crédito o restringir el uso de los Servicios por el Cliente para limitar su exposición financiera. Si el Cliente excede su límite de crédito, Megaport podrá restringir su capacidad para contratar nuevos Servicios o exigirle un pago, o ambas cosas.

6. Servicios

a) Megaport realizará sus máximos esfuerzos para comenzar a prestar el Servicio en la fecha de entrega indicada en el Pedido correspondiente.

b) Megaport realizará sus máximos esfuerzos para prestar los Servicios conforme a los niveles de servicio establecidos en los Anexos de Servicios. Si Megaport incumple un nivel de servicio, la única medida de reparación a la que tendrá derecho el Cliente por dicho incumplimiento, si la hubiera, será la establecida en los Anexos de Servicios.

c) Megaport podrá sustituir o modificar un Servicio existente en cualquier momento si, a su juicio razonable, la modificación no ocasiona un deterioro sustancial de la calidad del Servicio.

d) Megaport prestará los Servicios conforme a un programa de seguridad de la información acorde con los estándares del sector y a su Declaración de Seguridad de la Información y Privacidad, disponible en megaport.com/legal.

e) Durante la Vigencia, Megaport mantendrá coberturas de seguro comercialmente razonables, entre ellas:

   i. seguro de riesgos de trabajo, conforme a lo exigido por la ley;

   ii. seguro de responsabilidad civil profesional;

   iii. seguro de responsabilidad civil general y por productos;

   A solicitud del Cliente, Megaport le proporcionará constancia escrita de la vigencia de sus seguros, como máximo una vez al año durante la Vigencia.

f) Megaport está sujeta a la legislación de telecomunicaciones de los países donde opera y está inscrita ante los organismos reguladores correspondientes cuando así se requiere. Los Servicios implican el uso de una red por Megaport para transmitir datos del Cliente. A dicha transmisión se aplicarán las siguientes disposiciones:

i. *Únicamente cuando lo exija la ley:* Megaport solo tratará dichos datos en la medida necesaria para prestar los Servicios y conforme a la legislación de telecomunicaciones aplicable.

ii. *Automáticamente:* Los datos se tratarán automáticamente cuando las instrucciones del Cliente para transmitirlos activen los sistemas de Megaport. Al hacerlo, los sistemas de Megaport transmiten los paquetes de datos sin procesar del Cliente (**Paquetes**), y leen y registran determinados metadatos relacionados para establecer la conexión entre el remitente y el destinatario, enrutar correctamente los Paquetes y calcular las tarifas de los Servicios (cuando estas dependan de la cantidad de datos transmitidos). Estos metadatos incluyen las direcciones IP y los encabezados de los Paquetes, el inicio y el fin de la transmisión, la cantidad de datos transmitidos y los demás datos necesarios para crear o mantener el canal de comunicación entre el remitente y el destinatario (**Metadatos**). No se accede al contenido de los Paquetes, y los Metadatos se eliminan inmediatamente después de que finaliza la conexión solicitada, salvo que sea necesario conservarlos para los fines descritos en este Contrato.

iii. *Manualmente:* El tratamiento manual de Metadatos estará a cargo de personal autorizado de Megaport y se realizará únicamente para solucionar problemas (*es decir*, detectar y resolver fallas de los Servicios o de la red) y para detectar y prevenir el uso ilícito de los Servicios o de la red.

iv. *Órdenes judiciales, citatorios y leyes:* Megaport únicamente interceptará datos más allá de lo descrito anteriormente cuando y en la medida en que sea necesario para cumplir una ley, orden judicial o citatorio (incluyendo en colaboración con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley). Siempre que la legislación, la orden judicial o el citatorio aplicables no lo prohíban, Megaport realizará esfuerzos razonables para notificar al Cliente antes de interceptar los datos.

g) El Cliente reconoce que la contratación y prestación de los Servicios contemplados en el Anexo de Servicios de Cómputo están sujetas a las modificaciones de este Contrato previstas en el Anexo de Servicios correspondiente.

7. Responsabilidades del Cliente

a) El Cliente deberá:

i. instalar y mantener todo el cableado en instalaciones de terceros (incluyendo todas las conexiones cruzadas) desde el punto de demarcación del Servicio hasta sus propios equipos, y cumplir los requisitos que el proveedor de dichas instalaciones imponga respecto del cableado;

ii. suministrar y configurar sus propios equipos compatibles para conectarse a los Servicios;

iii. seguir los procedimientos operativos de Megaport, las especificaciones técnicas y otras instrucciones razonables proporcionadas por Megaport en relación con el Servicio (incluyendo las establecidas en docs.megaport.com/);

iv. mantener una dirección de correo electrónico válida y actualizada en su cuenta Megaportal en todo momento;

v. garantizar que ni el Cliente ni sus agentes, contratistas o terceros proveedores dañen los equipos, redes o instalaciones que Megaport utilice para prestar los Servicios; y

vi. desinstalar, a su costa, las conexiones cruzadas entre sus equipos y el punto de demarcación dentro de los 30 días siguientes a la terminación del Servicio, salvo que el Pedido disponga lo contrario. El Cliente seguirá obligado al pago de los

cargos por los Servicios hasta que se hayan desinstalado todas las conexiones cruzadas.

b) Al utilizar un Servicio, el Cliente deberá:

i. cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables;

ii. cumplir con la Política de Uso Aceptable;

iii. cumplir con las instrucciones razonables de Megaport con respecto al uso del Servicio por parte del Cliente;

iv. utilizar el Servicio únicamente para fines empresariales y no revenderlo ni volver a prestarlo a terceros;

v. asumir la responsabilidad por toda la información y los datos que se transmitan o a los que se acceda mediante el Servicio, incluyendo el cifrado de los datos que decida transmitir a través de la red de Megaport; y

vi. ser responsable de cualquiera de sus agentes, empleados, contratistas u otros proveedores de servicios que tengan acceso al Servicio.

c) El Cliente garantiza que no está ni estará registrado, domiciliado, establecido o en operación en China, excepto en Hong Kong o Macao (**China Continental**). El Cliente confirma y garantiza que ningún miembro de su personal, agente, contratista u otro tercero registrado o ubicado en China Continental participa ni participará en su relación o sus operaciones comerciales con Megaport. Si se produce algún cambio que implique o pudiera implicar un incumplimiento de esta Cláusula por el Cliente, este deberá notificarlo de inmediato y por escrito a Megaport, que podrá dar por terminados de inmediato este Contrato, los Pedidos y los Servicios, sin penalización.

8. Cargos y pago

a) Los cargos por los Servicios y la moneda aplicable se especificarán en el Pedido del Cliente o en la cuenta Megaportal del Cliente.

b) Megaport emitirá facturas mensuales y las enviará por correo electrónico al contacto de facturación registrado en la cuenta de Megaportal del Cliente. El Cliente podrá consultar sus facturas en cualquier momento mediante su cuenta de Megaportal.

c) El Cliente deberá pagar todas las facturas en la moneda indicada en el Pedido correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura, mediante alguno de los métodos electrónicos de pago que esta indique. Megaport determinará cómo se aplicarán los pagos a las facturas pendientes. Algunos métodos de pago podrán generar comisiones y cargos de servicio, que el Cliente deberá pagar. Los pagos con tarjeta de crédito, en su caso, serán procesados por Stripe Payments Australia Pty Ltd, proveedor de servicios que cumple con el nivel 1 del estándar PCI (stripe.com/au/privacy).

d) Si el Cliente no paga íntegramente una factura a más tardar en su fecha de vencimiento, Megaport, además de los demás derechos que le correspondan conforme a este Contrato, podrá cobrarle intereses sobre el monto insoluto, calculados diariamente desde la fecha de vencimiento hasta la de pago, a una tasa anual del 3 %. El Cliente también deberá reembolsar a Megaport todos los costos en que incurra para recuperar las cantidades adeudadas, incluyendo los honorarios de las agencias de cobranza y los honorarios legales.

e) Si el Cliente considera de buena fe que una factura contiene un error, deberá notificarlo por escrito a Megaport dentro de los 30 días siguientes a su fecha, proporcionando todos los detalles. Megaport investigará la reclamación del Cliente y suspenderá los procedimientos de cobro respecto de los montos controvertidos de las facturas correspondientes hasta que se resuelva la reclamación. El Cliente deberá pagar los montos no controvertidos de cualquier

factura parcialmente objetada. Si Megaport ha cometido un error, emitirá una nota de crédito tan pronto como sea razonablemente posible.

f) Megaport podrá modificar en cualquier momento los cargos de los Servicios que no estén sujetos a un Plazo Mínimo, mediante notificación con 30 días de anticipación.

g) Los cargos por los Servicios no incluyen los Impuestos ni los Cargos Regulatorios aplicables, que se agregarán a la factura correspondiente.

h) Si la ley obliga al Cliente a deducir o retener Impuestos de un pago a Megaport, podrá efectuar dichas deducciones o retenciones, o ambas. Megaport incrementará el monto a pagar por el Cliente en la cantidad necesaria para recibir la totalidad de lo que habría recibido de no haberse efectuado deducción o retención alguna.

i) Si el Cliente solicita una exención fiscal, deberá proporcionar a Megaport un formulario de exención debidamente formalizado y aplicable a las jurisdicciones donde se preste el Servicio. Una vez recibido el formulario y siempre que Megaport lo considere prueba suficiente, no se cobrarán Impuestos por el Servicio correspondiente mientras la exención fiscal siga vigente.

9. Suspensión de los Servicios

a) Con sujeción a la legislación aplicable, Megaport podrá suspender o restringir temporalmente los Servicios del Cliente o de cualquier Entidad Afiliada del Cliente:

   i. si el Cliente, o una Entidad Afiliada del Cliente, no paga una factura dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la notificación de Megaport de que el pago está vencido;

   ii. mediante notificación por escrito con 5 días de anticipación, si el Cliente o una Entidad Afiliada del Cliente incumple la Política de Uso Aceptable; no obstante, Megaport podrá suspender los Servicios de inmediato y sin previo aviso en caso de incumplimiento sustancial de dicha Política por el Cliente;

   iii. si Megaport cree que es necesario hacerlo para cumplir con cualquier ley o una orden de cualquier gobierno u organismo regulador;

   iv. si Megaport cree que es necesario hacerlo para proteger a cualquier persona, equipo, red o para atender cualquier emergencia;

   v. si Megaport considera razonablemente que el titular de la cuenta, cualquier información proporcionada por el Cliente o cualquiera de sus actos o acciones son fraudulentos; o

   vi. mediante notificación con 14 días de anticipación, si existen problemas técnicos con el Servicio o se requiere mantenimiento; no obstante, Megaport podrá suspender de inmediato un Servicio sin previo aviso si se requieren reparaciones de emergencia.

b) Si Megaport suspende o restringe un Servicio, podrá seguir cobrándolo al Cliente cuando la suspensión o restricción se deba a mantenimiento o al incumplimiento de este Contrato o de la Política de Uso Aceptable por el Cliente.

10. Responsabilidad

a) En la medida permitida por la ley, cada parte excluye todas las garantías y condiciones, expresas o implícitas, incluyendo, sin limitación, las garantías o condiciones implícitas de comerciabilidad o idoneidad para un fin determinado.

b) Megaport no garantiza que los Servicios sean continuos, libres de errores o seguros. La responsabilidad de Megaport por las condiciones y garantías que no puedan excluirse se limitará (cuando la legislación aplicable permita limitarla) a:

i. volver a prestar los Servicios; o

ii. pagar al Cliente el costo de que los Servicios vuelvan a prestarse, con base en lo cobrado por Megaport durante los últimos 12 meses.

c) En la medida permitida por la ley, la responsabilidad total de cada parte por todas las reclamaciones relacionadas con este Contrato (ya sean de naturaleza contractual, por negligencia u otra responsabilidad extracontractual, por disposición legal o por cualquier otra causa) se limitará a la suma de los cargos pagados o pagaderos por el Cliente conforme a este Contrato durante los 12 meses anteriores a la fecha del hecho que origine la reclamación. Esta limitación de responsabilidad no se aplicará a las obligaciones de indemnización ni a la obligación de pagar los cargos conforme a este Contrato.

d) Megaport indemnizará al Cliente por cualquier Pérdida que este sufra a raíz de una reclamación de un tercero en la que se alegue que el uso autorizado de los Servicios por el Cliente infringe la Propiedad Intelectual de dicho tercero. La obligación de indemnización de Megaport estará sujeta a que reciba sin demora una notificación escrita de la reclamación y tenga pleno control de su defensa y de cualquier acuerdo para resolverla.

e) Ninguna parte responderá frente a la otra (ya sea por responsabilidad contractual, extracontractual, conforme a los principios de equidad o por cualquier otra causa) por:

i. daños de cualquier naturaleza derivados de este Contrato o relacionados con él que sean indirectos, incidentales, especiales, punitivos o consecuenciales;

ii. pérdida o corrupción de datos, interrupción de actividades, pérdida de ingresos, ventas, utilidades o negocios, cualquier otra pérdida económica o pérdida de crédito mercantil; o

iii. cualquier incumplimiento de este Contrato causado por un Evento Sobreviniente.

f) El Cliente indemnizará a Megaport por cualquier Pérdida que esta sufra y que se derive de:

a. una acción o reclamación presentada por un tercero contra Megaport que se relacione o surja de cualquier uso no autorizado de los Servicios por parte del Cliente;

b. cualquier acto u omisión doloso, ilícito o gravemente negligente del Cliente; o

c. el incumplimiento de la Cláusula 14 por el Cliente o cualquiera de sus Personas Asociadas, accionistas, miembros, administradores, asociados o Entidades Afiliadas.

11. Propiedad Intelectual

a) Salvo lo dispuesto en esta Cláusula 11, este Contrato no transfiere ninguna Propiedad Intelectual de Megaport al Cliente, ni ninguna Propiedad Intelectual del Cliente a Megaport.

b) Megaport será titular de toda la Propiedad Intelectual sobre las mejoras o modificaciones que cualquier persona realice a los Servicios, y el Cliente deberá realizar todos los actos que razonablemente estén a su alcance para ceder a Megaport la totalidad de la Propiedad Intelectual sobre dichas mejoras o modificaciones.

c) El Cliente consiente que Megaport lo identifique como cliente en sus sitios web, así como en sus materiales publicitarios y de mercadotecnia.

12. Información Personal

a) Como parte del registro o de la prestación de los Servicios al Cliente, Megaport podrá recopilar Información Personal de los empleados y demás representantes del Cliente, como sus nombres, datos de contacto y las comunicaciones entre ellos relativas a este Contrato. Megaport lo hará en su calidad de "responsable independiente del tratamiento", con el fin de gestionar su relación con el Cliente conforme a este Contrato. Megaport recopilará, utilizará, divulgará y conservará dicha Información Personal de conformidad con la Política de Privacidad y la legislación aplicable.

b) Cada parte se obliga a tratar la Información Personal que obtenga de la otra conforme a su respectiva política de privacidad y a las Leyes de Privacidad aplicables. Si la información personal es objeto de una Transferencia Restringida, se utilizarán las Cláusulas Modelo como medida de adecuación correspondiente (y se incorpora el módulo de responsable a responsable para las Transferencias Restringidas entre las partes). La Adenda del Reino Unido se incorporará además de las Cláusulas Modelo cuando una Transferencia Restringida incluya información personal sujeta a las Leyes de Privacidad del Reino Unido.

c) Los Servicios no implican el acceso al contenido de los Paquetes, ya que Megaport actúa exclusivamente como un conducto pasivo de transmisión de datos. No obstante, si el Cliente prevé que dichos Paquetes contienen datos relativos a personas físicas y las Leyes de Privacidad aplicables consideran que estas son "identificables" a partir del Paquete por sí solo y que la transmisión pasiva de Megaport constituye "tratamiento", el Cliente debería revisar y firmar el Anexo de Tratamiento de Datos de los Servicios de Megaport.

13. Información Confidencial

a) Cada parte acuerda en relación con la Información Confidencial de la otra parte:

i. mantenerla confidencial;

ii. utilizarla exclusivamente para cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos conforme a este Contrato; y

iii. divulgarla únicamente a los administradores, empleados, agentes y asesores propios o de sus Entidades Afiliadas que tengan una necesidad razonable de conocerla, solo en la medida de dicha necesidad y siempre que se obliguen a mantenerla confidencial.

b) Las obligaciones de confidencialidad de la Cláusula 13(a) no se aplicarán a la Información Confidencial cuya divulgación sea exigida por la ley o por las reglas de una bolsa de valores.

14. Prevención del soborno y la corrupción

a) El Cliente deberá:

i. cumplir todas las leyes, reglamentos, códigos y sanciones aplicables en materia de prevención del soborno y la corrupción en cualquier jurisdicción que resulte aplicable a las partes de este Contrato o a sus términos y ejecución (**Ley Antisoborno**);

ii. cumplir la Política de Prevención del Soborno y la Corrupción de Megaport, con sus modificaciones periódicas, cuya copia está disponible en trust.megaport.com;

iii. abstenerse de conductas que constituyan delitos conforme a la Ley Antisoborno, y mantener y hacer cumplir procedimientos adecuados para impedir que las Personas Asociadas incurran en ellas;

iv. mantener y hacer cumplir sus propias políticas para garantizar el cumplimiento de la Ley Antisoborno;

v. a solicitud razonable de Megaport, certificar por escrito el cumplimiento de esta Cláusula 14 y proporcionar la documentación que lo acredite;

vi. mantener procedimientos contables efectivos y controles internos necesarios para registrar todos los gastos en relación con este Contrato;

vii. notificar sin demora a Megaport cualquier incumplimiento de esta Cláusula 14 del que tenga conocimiento, o cualquier solicitud o exigencia de una ventaja económica o de otra naturaleza indebida que reciba el Cliente o una Persona Asociada en relación con este Contrato;

viii. notificar de inmediato a Megaport si un servidor público nacional o extranjero se convierte en directivo o empleado del Cliente o adquiere una participación directa o indirecta en él; el Cliente garantiza que actualmente ningún servidor público nacional o extranjero es directivo, empleado o propietario directo o indirecto del Cliente.

b) El Cliente deberá asegurarse de que cada Persona Asociada que cumpla obligaciones del Cliente relacionadas con este Contrato lo haga exclusivamente en virtud de un contrato escrito que le imponga obligaciones equivalentes a las previstas para el Cliente en esta Cláusula 14 (**Términos Correspondientes**). El Cliente será directamente responsable ante Megaport por cualquier incumplimiento por parte de dichas personas de cualquiera de los Términos Correspondientes.

c) El Cliente declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus Personas Asociadas, accionistas, miembros, administradores, asociados o entidades afiliadas ha sido condenado por delitos relacionados con soborno o corrupción.

15. Vigencia y terminación

15.1 Vigencia del Contrato

a) Este Contrato entrará en vigor cuando haya sido firmado por todas las partes y continuará durante un periodo inicial de 12 meses (**Periodo Inicial**), salvo que termine anticipadamente conforme a esta Cláusula 15 (**Vigencia**).

b) Al concluir el Periodo Inicial, este Contrato se renovará automáticamente por periodos de un año (cada uno, un **Periodo de Renovación**), salvo que termine anticipadamente conforme a esta Cláusula 15. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante notificación escrita a la otra con al menos 30 días de anticipación al inicio de un Periodo de Renovación.

15.2 Terminación del Contrato

a) Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito a la otra parte si la otra parte:

i. incumple una disposición de este Contrato y no subsana el incumplimiento dentro de los 30 días siguientes a la recepción de una notificación escrita que le exija subsanarlo;

ii. realiza un acto u omisión que, a juicio de buena fe de la parte que da por terminado el Contrato, perjudique la reputación de esta última o de sus Entidades Afiliadas;

iii. o cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas incurre en una conducta fraudulenta, engañosa o que induzca a error, de la cual la otra parte tenga o razonablemente deba tener conocimiento;

iv. cesa sus actividades comerciales o se ve afectada por un Evento de Insolvencia; o

v. es objeto de un Cambio de Control sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, que no podrá negarse injustificadamente.

b) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación.

c) A la terminación de este Contrato:

i. cada Pedido seguirá vigente hasta que se dé por terminado conforme a este Contrato;

ii. si el Cliente solicita algún Servicio adicional, esos Pedidos se regirán por el Contrato Global de Prestación de Servicios vigente en ese momento de Megaport en megaport.com/legal;

iii. cada parte (a petición de la otra parte) devolverá o destruirá inmediatamente la Información Confidencial de la otra parte, excepto cuando la ley exija conservarla; y

iv. si Megaport asignó al Cliente una o más direcciones IP como parte de un Servicio, terminará el derecho del Cliente a utilizarlas.

15.3 Vigencia del Servicio

a) Si se aplica un Plazo Mínimo a un Servicio, se especificará en el Pedido correspondiente. Si no existe un Plazo Mínimo, el Servicio se renovará mensualmente hasta que cualquiera de las partes lo dé por terminado conforme a este Contrato. Todo Servicio sujeto a un Plazo Mínimo se renovará automáticamente por un plazo adicional de igual duración ("**Plazo Adicional**"), salvo que el Cliente notifique a Megaport antes del vencimiento del plazo vigente. El precio del Servicio durante el Plazo Adicional será el vigente en la fecha de inicio de dicho plazo, salvo acuerdo escrito en contrario entre las partes. Megaport notificará al Cliente el próximo vencimiento de los Servicios sujetos a un Plazo Mínimo con 30 días de anticipación. El Cliente puede desactivar en cualquier momento la renovación automática del Plazo Mínimo de los Servicios en su cuenta Megaportal. El Cliente puede solicitar en cualquier momento la desactivación de la renovación automática de los Servicios poniéndose en contacto con Megaport.

15.4 Terminación de los Servicios

a) El Cliente podrá dar por terminado en cualquier momento un Puerto que no esté sujeto a un Plazo Mínimo mediante notificación con 30 días de anticipación, pero deberá pagar los cargos correspondientes a la totalidad del Periodo de Cobro en que surta efectos la terminación, en su caso. Los demás Servicios que no estén sujetos a un Plazo Mínimo podrán darse por terminados en cualquier momento.

b) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado:

i. un Servicio mediante notificación escrita, si la otra parte ha incumplido una disposición esencial de este Contrato relativa a dicho Servicio y no subsana el incumplimiento dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la parte cumplida que le exija subsanarlo; o

ii. todos los Servicios inmediatamente mediante notificación por escrito si la otra parte sufre un Evento de Insolvencia.

c) Megaport puede dar por terminado un Servicio mediante notificación al Cliente:

i. si Megaport determina razonablemente que el Cliente representa un riesgo crediticio inaceptable;

ii. si Megaport cree razonablemente que necesita hacerlo para cumplir con cualquier ley o cualquier orden o solicitud de cualquier gobierno u organismo regulador;

iii. si Megaport no puede continuar suministrando un Servicio al Cliente por cualquier motivo (incluso por razones técnicas o la terminación de cualquier contrato con sus proveedores);

iv. si Megaport considera razonablemente que el titular de la cuenta, cualquier información proporcionada por el Cliente o cualquiera de sus actos o acciones son fraudulentos; o

v. por cualquier motivo, mediante notificación al Cliente con 30 días de anticipación, si el Servicio no está sujeto a un Plazo Mínimo.

d) Con sujeción a la legislación aplicable y a las Cláusulas 15.4(e) y 16(a), si antes de concluir el Plazo Mínimo el Cliente da por terminado un Servicio por una causa distinta de las previstas en la Cláusula 15.4(b), o Megaport lo da por terminado conforme a la Cláusula 15.4(b), el Cliente deberá pagar a Megaport un Cargo por Terminación Anticipada ("**ETF**"), equivalente al 100 % de su gasto mensual promedio o del cargo mensual recurrente del Servicio terminado (el que sea mayor), multiplicado por el número de meses (o días de una fracción de mes) comprendidos entre la fecha de terminación y el fin del Plazo Mínimo.

e) Si, antes de concluir el Plazo Mínimo, el Cliente da por terminado un Servicio por una causa distinta de las previstas en la Cláusula 15.4(b), pero dentro de los treinta (30) días lo sustituye por otro Servicio Elegible con un cargo mensual recurrente y un plazo iguales o superiores, no se aplicará el ETF, siempre que el Cliente notifique sin demora y por escrito a Megaport cuáles serán los Servicios Elegibles sustitutos, identificando los Servicios terminados que reemplazarán, para tener derecho a la exención del ETF. Si el Cliente no cumple con los requisitos de sustituir los Servicios terminados por Servicios Elegibles con un cargo mensual recurrente y un plazo iguales o superiores dentro de los 30 días siguientes a la terminación y presentar la notificación requerida, se cobrará el ETF.

f) El Cliente acepta que el ETF constituye una estimación razonable de la pérdida económica que probablemente sufriría Megaport si un Servicio termina antes de concluir el Plazo Mínimo.

g) El Cliente reconoce que la terminación de un contrato entre Megaport y cualquiera de sus proveedores (**Contrato con el Proveedor**) puede impedir que Megaport preste los Servicios. Si termina un Contrato con el Proveedor, Megaport brindará toda la asistencia razonable para redirigir los Servicios a otros centros de datos habilitados para Megaport, procurando la menor interrupción posible de los Servicios.

16. Cambios a este Contrato

a) Salvo los cambios de cargos, regulados por la Cláusula 8(f) anterior, y los cambios en las cookies específicas utilizadas en los sitios web de Megaport, que se notificarán al Cliente a través del sitio web al efectuarse para que pueda consentirlos o ajustar sus preferencias de cookies, o ambas cosas, Megaport podrá modificar los términos de este Contrato en cualquier momento mediante notificación al Cliente con 30 días de anticipación (**Periodo de Notificación**). Megaport solo podrá realizar modificaciones conforme a esta cláusula que, a su juicio razonable, no alteren sustancialmente la situación jurídica de las partes; por ejemplo, incorporar una nueva Adenda específica de un país. Si el Cliente no acepta la modificación, podrá dar por terminados los Servicios afectados mediante notificación escrita a Megaport antes de que concluya el Periodo de Notificación. La terminación de los Servicios deberá surtir efectos dentro de los 14 días siguientes al vencimiento del Periodo de Notificación. Si el Cliente no toma ninguna medida durante el Periodo de Notificación, se considerará que el Cliente ha aceptado los cambios.

b) Megaport podrá modificar su API o migrar a una nueva en cualquier momento, pero realizará esfuerzos razonables para mantener la compatibilidad con versiones anteriores cuando sea razonablemente posible. Megaport notificará al Cliente si es probable que una modificación afecte negativamente la capacidad del Cliente para usar la API.

17. Notificaciones

a) Megaport puede proporcionar cualquier notificación en virtud de este Contrato mediante:

i. la publicación de un aviso en la cuenta de Megaportal del Cliente; o

ii. el envío de un correo electrónico a las direcciones registradas para recibir notificaciones en la cuenta de Megaportal del Cliente.

b) Las notificaciones surtirán efectos al publicarse en la cuenta de Megaportal del Cliente o al enviarse a su dirección de correo electrónico. El Cliente será responsable de mantener actualizada su dirección de correo electrónico.

c) El Cliente puede notificar la terminación de este Contrato a través de su cuenta Megaportal o por correo electrónico a notices@megaport.com.

18. Disposiciones generales

a) Salvo la cesión por Megaport de sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato a sus Entidades Afiliadas encargadas de prestar Servicios, ninguna parte podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin el consentimiento escrito de la otra, que no podrá negarse injustificadamente.

b) Este Contrato Global de Prestación de Servicios, junto con la Política de Uso Aceptable, forma parte de los términos de todos los Pedidos. En caso de contradicción entre los documentos que integran este Contrato, el orden de prelación será: (i) los Anexos de Servicios; (ii) el Pedido; (iii) la Política de Uso Aceptable; y (iv) este Contrato Global de Prestación de Servicios. Las partes reconocen y aceptan que no serán aplicables los términos que el Cliente pretenda imponer como consecuencia del uso por Megaport de un portal o sistema del Cliente o de un tercero relacionado con él, aun cuando se acepten mediante un clic, se celebren o acepten con posterioridad a este Contrato, o se indique que sustituyen contratos anteriores o de otra naturaleza.

c) Los términos aplicables a un Pedido, que incluyen este Contrato Global de Prestación de Servicios, se regirán por las leyes de la jurisdicción donde se preste el Servicio o, si se presta en más de una jurisdicción, de aquella donde se origine el Servicio correspondiente.

d) El Cliente y Megaport acuerdan someter todas las cuestiones relacionadas con los términos de un Pedido, incluyendo las derivadas de este Contrato Global de Prestación de Servicios, a la jurisdicción exclusiva que, en su caso, se haya pactado en dicho Pedido. Si las partes no pactan una jurisdicción exclusiva en un Pedido, se someten a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales del lugar donde se preste el Servicio o, si se presta en más de una jurisdicción, del lugar donde se origine, así como a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales de [if:conditionCountry=Australia]Queensland[endif][if:conditionCountry=NewZealand]Nueva Zelanda[endif][if:conditionCountry=Singapore]Singapur[endif][if:conditionCountry=Usa]Nueva York[endif][if:conditionCountry=HongKong]Hong Kong[endif][if:conditionCountry=Canada]Canadá[endif][if:conditionCountry=Uk]Inglaterra y Gales[endif][if:conditionCountry=TheNetherlands]Países Bajos[endif][if:conditionCountry=Ireland][if:conditionCountry=Austria][if:conditionCountry=Finland][if:conditionCountry=Luxembourg][if:conditionCountry=Norway][if:conditionCountry=Poland][if:conditionCountry=Belgium]Irlanda[endif][endif][endif][endif][endif][endif][endif][endif][if:conditionCountry=Switzerland]Suiza[endif][if:conditionCountry=Sweden]Suecia[endif][if:conditionCountry=Bulgaria]Bulgaria[endif][if:conditionCountry=Germany]Alemania[endif][if:conditionCountry=Japan]Tokio[endif][if:conditionCountry=France]Francia[endif][if:conditionCountry=Mexico]México[endif][if:conditionCountryBrazil]Brasil[endif][if:conditionCountry=Denmark]Irlanda[endif].

e) La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplicará al presente Contrato y queda expresamente excluida.

f) Usted acepta no reproducir, duplicar, copiar, vender o explotar ninguna parte del Servicio, el uso del Servicio o el acceso al Servicio sin el permiso expreso por escrito de Megaport.

g) Las partes acuerdan que no se realizará anuncio alguno sobre este Contrato sin acordar su formato, contenido y fecha, salvo cuando y en la medida en que una parte esté obligada a hacerlo por la ley o por las reglas de la bolsa de valores en la que sus valores estén inscritos o coticen.

 ©2026 Megaport

h) El Cliente reconoce que ha utilizado su propio criterio para evaluar la idoneidad de los Servicios para el fin para el que los requiere. El Cliente no se basa en ninguna declaración, manifestación o promesa de Megaport que no esté expresamente prevista en este Contrato.

i) La falta de ejercicio, la demora o la tolerancia de cualquiera de las partes al ejercer una facultad o un derecho conferido por este Contrato no constituirán una renuncia a dicha facultad o derecho.

j) Megaport podrá contratar subcontratistas u otros agentes para cumplir sus obligaciones conforme a este Contrato, pero seguirá siendo responsable de su cumplimiento frente al Cliente.

k) Si alguna disposición de este Contrato es nula, anulable o inexigible, o si se separa una disposición inválida, las demás disposiciones no se verán afectadas.

l) Este Contrato Global de Prestación de Servicios y los demás documentos que se entreguen o comuniquen conforme a él, incluyendo las notificaciones, han sido y serán redactados exclusivamente en inglés.

m) Sujeto a la Cláusula 16, este Contrato solo puede modificarse mediante un contrato por escrito firmado por las partes.

n) Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las partes sobre su objeto y sustituye todas las declaraciones y contratos anteriores.

o) Nada de lo dispuesto en este Contrato crea entre las partes una relación laboral, de representación, de sociedad o de asociación empresarial conjunta.

p) Cada parte sufragará sus propios costos y gastos relacionados con este Contrato y con los demás contratos o documentos previstos en él o necesarios para su ejecución.

q) Este Contrato podrá firmarse en cualquier número de ejemplares. Cada ejemplar se considerará original y todos ellos, en conjunto, constituirán un solo contrato.

r) Las partes acuerdan que este Contrato podrá firmarse electrónicamente y que las firmas electrónicas que consten en él tendrán los mismos efectos que las firmas autógrafas en cuanto a validez, exigibilidad y admisibilidad como prueba.

19. Definiciones

Política de Uso Aceptable significa la política de uso aceptable de Megaport para los Servicios, que está disponible en megaport.com/legal.

Entidad Afiliada, respecto de una entidad (la primera entidad), significa otra entidad que Controle a la primera, sea Controlada por ella o esté bajo Control común con ella.

API significa interfaz de programación de aplicaciones.

Persona Asociada significa una persona vinculada con el Cliente que este contrate o que cumpla obligaciones en su nombre en relación con este Contrato.

Fecha de Inicio de Facturación significa:

a) para un Puerto, la fecha que ocurra primero entre el día en que se cumplan 14 días desde el aprovisionamiento del Servicio por Megaport y la fecha en que el Servicio entre en funcionamiento. Para evitar dudas, un Puerto entrará en funcionamiento cuando se complete la conexión cruzada física; y

b) para cualquier otro Servicio, la fecha que ocurra después entre la fecha en que Megaport aprovisione el Servicio y la Fecha de Inicio de Facturación del Puerto asociado.

Cambio de Control significa un cambio de la entidad que Controla a una parte o, si ninguna entidad Controla a una parte, la asunción del Control de esa parte por una persona o entidad.

Periodo de Cobro significa el periodo aplicable al Servicio del Cliente indicado en el Pedido; si no se especifica, se aplicará un Periodo de Cobro mensual. Esto no se aplica a los VXC.

Información Confidencial de una parte (**Parte Divulgadora**) significa la siguiente información, cualquiera que sea su forma y con independencia de que la otra parte (**Parte Receptora**) tenga conocimiento de ella antes o después de la fecha de este Contrato:

a) toda información que la Parte Divulgadora trate como confidencial, incluyendo, sin limitación, la relativa a estrategias, personal o Propiedad Intelectual, así como la información industrial, de mercadotecnia o comercial relacionada con sus actividades o desarrollada en relación con ellas o para apoyarlas; y

b) que la Parte Divulgadora revele a la Parte Receptora o de la que esta tenga conocimiento;

excepto la información:

i. que la Parte Receptora cree de manera independiente de la Parte Divulgadora, ya sea por sí sola o conjuntamente con un tercero;

ii. que sea de dominio público por una causa distinta del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por la Parte Receptora o por cualquier otra persona obligada a mantenerla confidencial; o

iii. que se obtenga de un tercero facultado para divulgarla.

Control de una parte o entidad significa la propiedad directa o indirecta de más del 50 % de los valores con derecho a voto de la parte o entidad, o la facultad de dirigir la gestión de la parte o entidad, ya sea por ministerio de la ley, por contrato o de otro modo.

Cliente significa la entidad que celebra este Contrato mediante su firma por dicha entidad y Megaport, la aceptación de estos términos y condiciones en portal.megaport.com o la presentación de un Pedido.

Cargo por Terminación Anticipada significa el cargo calculado conforme a la Cláusula 15.4(d).

Servicio Elegible significa, según corresponda, la sustitución de Servicios de Red por Servicios de Red, de Servicios de Cómputo (servidores físicos dedicados y máquinas virtuales) por Servicios de Cómputo (servidores físicos dedicados y máquinas virtuales), o de Servicios de Almacenamiento por Servicios de Almacenamiento.

Evento de Insolvencia significa que se nombre un administrador, liquidador, administrador judicial, síndico u otro administrador respecto de los activos o las actividades de la entidad; que esta celebre un convenio o arreglo con sus acreedores; que se inicie un procedimiento respecto de ella en cualquier jurisdicción a la que esté sujeta; o que ocurra en dicha jurisdicción un hecho con efectos equivalentes o similares a cualquiera de los anteriores.

Propiedad Intelectual significa todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, incluyendo las marcas registradas o no registradas, patentes, derechos de autor, derechos sobre diseños de circuitos, secretos comerciales, conocimientos e información confidenciales y cualquier solicitud o derecho a solicitar el registro de cualquiera de esos derechos.

Evento Sobreviniente significa un hecho o causa ajeno al control razonable de quien invoque su existencia, incluyendo, sin limitación, los actos u omisiones de terceros proveedores de redes, incendios, inundaciones, terremotos, fenómenos naturales o casos fortuitos, actos de guerra, terrorismo, motines, disturbios civiles, rebeliones o revoluciones, huelgas o paros patronales, o restricciones de cuarentena.

Pérdida significa todas las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos y gastos (incluyendo los honorarios razonables de abogados).

Megaportal significa la interfaz de servicio al cliente en línea de Megaport en portal.megaport.com.

API de Megaport significa la interfaz de programación de aplicaciones de Megaport denominada Megaport Restful API.

Plazo Mínimo significa el plazo mínimo del contrato para el cual el Cliente adquiere un Servicio, según lo establecido en el Pedido correspondiente, y que comienza en la Fecha de Inicio de Facturación.

Cláusulas Modelo significa las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea, disponibles en eur-lex.europa.eu/eli/dec_impl/2021/914/oj, con sus modificaciones o sustituciones posteriores; si la legislación aplicable considera que dichas cláusulas son inadecuadas, se entenderá el conjunto de cláusulas contractuales tipo que esa legislación establezca como medida de adecuación para las Transferencias Restringidas.

Pedido significa el documento que especifica los Servicios cuya prestación solicita el Cliente a Megaport, ya sea en formato manual o presentado mediante Megaportal o la API de Megaport.

Información Personal o PI significa cualquier información, como el nombre, la fecha de nacimiento o el domicilio, o cualquier opinión, sea o no verdadera y conste o no en un soporte material, relativa a una persona física identificada o razonablemente identificable.

Puerto tendrá el significado que se le atribuye en el Anexo de Servicios de Puertos.

Leyes de Privacidad significa las leyes y reglamentos que regulan el tratamiento de Información Personal, incluyendo, sin limitación, el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 de la Unión Europea, la Ley de Protección de Datos de 2018 del Reino Unido y la Ley de Protección de la Privacidad del Consumidor de California, con sus reformas.

Política de Privacidad significa la política de privacidad de Megaport, cuya copia está disponible en megaport.com/legal**.**

Cargos Regulatorios significa los cargos que cualquier gobierno nacional o extranjero, u organismo, dependencia, comisión, autoridad, tribunal, agencia o entidad gubernamental, semigubernamental, administrativa, fiscal, reguladora o judicial, cobre a Megaport.

Transferencia Restringida significa la transferencia de Información Personal a un país, o el acceso a ella desde un país, que las Leyes de Privacidad aplicables consideren insuficientemente seguro para dicha información y respecto del cual exijan implementar medidas de adecuación.

Servicio significa un servicio de red, cómputo o almacenamiento solicitado por el Cliente que Megaport acuerde prestarle conforme a un Pedido, incluyendo los Servicios que el Cliente aprovisione por sí mismo o utilice mediante la API de Megaport.

Anexo de Servicios significa un anexo o adenda disponible en megaport.com/legal que establece la información, los términos y los niveles de servicio específicos, en su caso, aplicables a la prestación de un Servicio conforme a este Contrato.

Impuestos significa todos los impuestos aplicables al valor agregado, sobre bienes y servicios, sobre ventas y uso, y al consumo, además de los impuestos especiales, de acceso, de bypass, de franquicia, regulatorios y otros impuestos, derechos, cargos o recargos similares que graven la prestación, venta o uso de los Servicios o se determinen con base en ellos, excluidos los impuestos sobre la renta neta.

Vigencia significa el periodo de vigencia de este Contrato.

Adenda del Reino Unido significa la Adenda de Transferencia Internacional de Datos a las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión de la UE aprobada por la Oficina del Comisionado de Información del Reino Unido, (disponible en https://ico.org.uk/media/for-organisations/documents/4019539/international-data-transfer-addendum.pdf), con sus modificaciones, sustituciones o actualizaciones periódicas) y excluidas las cláusulas ilustrativas u opcionales.

20. Interpretación

En este Contrato, se aplican las siguientes reglas a menos que el contexto requiera lo contrario:

a) los encabezados son solo por conveniencia y no afectan la interpretación;

b) el singular incluye el plural y viceversa;

c) un género incluye todos los géneros;

d) si se define una palabra o frase, sus otras formas gramaticales tienen un significado correspondiente;

e) las referencias a una persona, sociedad mercantil, fideicomiso, sociedad de personas, agrupación sin personalidad jurídica u otra entidad comprenderán a cualquiera de ellas;

f) las referencias a una cláusula o anexo se entenderán hechas a una cláusula de este Contrato o a uno de sus anexos;

g) las referencias a un contrato o documento, incluyendo este Contrato, comprenderán sus modificaciones, variaciones, adiciones, novaciones o sustituciones, salvo en la medida en que este Contrato o dicho contrato o documento lo prohíban;

h) las referencias a una ley o disposición legal incluirán sus reformas, nuevas promulgaciones, disposiciones que la sustituyan y los reglamentos u otros instrumentos normativos emitidos con fundamento en ella;

i) una referencia a dólares y $ es una referencia a la moneda especificada en el Pedido correspondiente; y

j) el significado de las palabras generales no está limitado por ejemplos específicos introducidos por "incluyendo", "por ejemplo" o expresiones similares.

 ©2026 Megaport

Alemania

Crédito y Seguridad
La segunda oración de la Cláusula 5(a) se sustituye por la siguiente: Megaport podrá transmitir información sobre créditos pendientes de pago a las sociedades de información crediticia conforme al artículo 28a de la Ley Federal de Protección de Datos (*Bundesdatenschutzgesetz*, BDSG).
Servicios
La cláusula 6(b) se modifica insertando la siguiente oración al final de la cláusula: No obstante, si el incumplimiento de un nivel de servicio afecta sustancialmente el valor de los Servicios que el Cliente recibe conforme a un Pedido, seguirán vigentes los derechos que la ley le conceda por dicho incumplimiento, como el derecho a reducir, retener o recuperar total o parcialmente las tarifas de los Servicios pagadas o garantizadas. Para evitar dudas, la Cláusula 10 no se verá afectada.

La cláusula 6(c) se sustituye por la siguiente: Megaport podrá sustituir o modificar un Servicio existente en cualquier momento, siempre que la sustitución o modificación no altere sustancialmente su contenido, cantidad o calidad ni resulte, por otros motivos, inaceptable para un cliente razonable. En los demás casos, Megaport podrá sustituir o modificar un Servicio existente si la ley lo exige o si es necesario para permitir o facilitar (i) la actualización de redes o servicios conforme a los avances técnicos; o (ii) la interconexión de redes. En estos casos, Megaport notificará el cambio en formato de texto con al menos seis semanas de anticipación, y el Cliente podrá dar por terminado el Servicio afectado dentro de las seis semanas siguientes a la recepción de la notificación, con efectos en la fecha de entrada en vigor del cambio. Para evitar dudas, la Cláusula 10 no se verá afectada.

Cargos y pago
La cláusula 8(d) se sustituye por la siguiente: Si el Cliente no paga íntegramente una factura a más tardar en su fecha de vencimiento, Megaport podrá cobrarle intereses moratorios ("Verzugszinsen") sobre el monto insoluto, calculados diariamente desde la fecha de vencimiento hasta la de pago, a una tasa del 9 % por encima de la tasa de referencia del Banco Central Europeo. Para evitar dudas, los demás derechos que correspondan a Megaport por dicho incumplimiento conforme a este Contrato o a la ley no se verán afectados.

La cláusula 8(f) se sustituye por la siguiente: Megaport podrá modificar en cualquier momento los cargos por los Servicios que no estén sujetos a un Plazo Mínimo y notificará por escrito al Cliente cualquier incremento resultante con al menos seis semanas de anticipación. El Cliente podrá dar por terminado cualquier Servicio afectado dentro de las seis semanas siguientes a la recepción de la notificación, con efectos en la fecha de entrada en vigor del incremento.

©2026 Megaport

Responsabilidad
La cláusula 10 se sustituye por el texto siguiente:

a) Megaport responderá sin limitación por los actos dolosos o negligentes que causen la muerte o daños a la integridad física o a la salud. Respecto de otros daños, Megaport responderá si estos se derivan de actos dolosos o de negligencia grave.

b) Megaport responderá por los daños derivados del incumplimiento doloso o negligente de obligaciones contractuales esenciales. Se entenderá por obligación contractual esencial aquella (i) cuyo cumplimiento sea indispensable para la debida ejecución del contrato; (ii) cuyo incumplimiento ponga en peligro su objeto; y (iii) en cuyo cumplimiento el Cliente pueda confiar. En estos casos, la responsabilidad se limitará a los daños típicamente previsibles.

c) Megaport responderá por las reclamaciones (i) fundadas en la Ley Alemana de Responsabilidad por Productos (Produkthaftungsgesetz); (ii) basadas en defectos ocultados fraudulentamente (arglistig verschwiegen); o (iii) derivadas de una garantía otorgada por Megaport.

d) Se excluye la responsabilidad de Megaport por todos los demás daños.

e) Lo dispuesto en el artículo 44a de la Ley de Telecomunicaciones (Telekommunikationsgesetz, TKG) no se verá afectado.

Cambios a este Contrato
La cláusula 16(a) se sustituye por la siguiente: Megaport podrá modificar los términos de este Contrato, excepto los cargos, en cualquier momento mediante notificación al Cliente en formato de texto con seis semanas de anticipación (Periodo de Notificación), incluyendo, sin limitación, los casos en que deba hacerlo por disposición legal o de una autoridad pública. Si el Cliente no acepta la modificación, podrá oponerse a ella mediante notificación a Megaport en formato de texto antes de que concluya el Periodo de Notificación. Si el Cliente presenta dicha notificación, los términos de este Contrato seguirán vigentes en la medida en que sean exigibles, y Megaport podrá dar por terminado el Servicio afectado dentro de los 14 días siguientes al vencimiento del Periodo de Notificación. Si el Cliente no realiza ninguna acción durante el Periodo de Notificación y continúa recibiendo el Servicio, se considerará que ha aceptado las modificaciones.

Emiratos Árabes Unidos

Introducción
El Contrato Global de Prestación de Servicios se modifica para incorporar los términos que se establecen a continuación a todos los Servicios conectados a un centro de datos ubicado en los Emiratos Árabes Unidos (**EAU**), denominados "servicios con un extremo en los EAU".

Suministro
El Cliente reconoce y acepta que todos los servicios con un extremo en los EAU se prestan fuera de los EAU entre entidades que no están constituidas en los EAU. Megaport no está suministrando, y no tiene obligación de suministrar, ningún servicio local de telecomunicaciones en los EAU. Si el Cliente desea que una subsidiaria en los EAU se beneficie de los Servicios, será responsable de organizar su prestación interna a dicha subsidiaria. El Cliente será responsable de contratar con una entidad local de los EAU los servicios locales de conexión cruzada que se requieran en el centro de datos ubicado en los EAU.

Sin redundancia
Todas las conexiones asociadas con esta ubicación son de una sola ruta, por lo tanto, actualmente no se proporciona redundancia.

Francia

Introducción
El Contrato Global de Prestación de Servicios se modifica en los términos que se indican a continuación. Las modificaciones de las Cláusulas 8(d), 11(b) y 14(c)(ii) se aplicarán cuando los Servicios se presten en Francia, con independencia de la legislación que rija el Pedido, ya sea francesa o extranjera.

La nueva Cláusula 10(g) se aplica cuando un Pedido se rige por la ley francesa de conformidad con la Cláusula 18(c) del Contrato Global de Prestación de Servicios.

Cargos y pago
La cláusula 8(d) se sustituye por la siguiente: Si el Cliente no paga íntegramente una factura a más tardar en su fecha de vencimiento, Megaport, además de los demás derechos que le correspondan conforme a este Contrato, podrá cobrarle intereses moratorios sobre el monto insoluto, calculados diariamente desde la fecha de vencimiento hasta la de pago, a la tasa anual aplicada por el Banco Central Europeo a su operación principal de refinanciamiento más reciente realizada antes del primer día natural del semestre correspondiente (tasa de referencia), más 10 puntos porcentuales. A estos intereses moratorios podrán sumarse los costos administrativos estándar (40 € al 1 de enero de 2019) para recuperar los importes adeudados.

Responsabilidad
Se agrega una nueva Cláusula 10(g) después de la Cláusula 10(f) del Contrato Global de Prestación de Servicios: No obstante cualquier otra disposición de este Contrato, ninguna parte podrá limitar su responsabilidad por daños derivados de lesiones corporales (dommage corporel), dolo (dol) o negligencia grave (faute lourde).

Propiedad intelectual
La cláusula 11(b) se sustituye por la siguiente: Si cualquier persona realiza mejoras o modificaciones a los Servicios mientras Megaport los presta, Megaport será titular de la Propiedad Intelectual sobre ellas, y el Cliente

deberá realizar todos los actos que razonablemente estén a su alcance para cederle la totalidad de dicha Propiedad Intelectual. En particular, el Cliente cede a Megaport toda su Propiedad Intelectual sobre las mejoras o modificaciones que realice a los Servicios, incluyendo, sin limitación, los siguientes derechos:

a) el derecho a reproducir en su totalidad en cualquier medio dichas mejoras o cambios;
b) el derecho a adaptar, corregir, mejorar, mantener, descompilar, modificar, ensamblar, transcribir, organizar y traducir dichas mejoras o cambios;
c) el derecho de distribuir dichas mejoras o modificaciones de cualquier forma y mediante cualquier procedimiento conocido o por conocer, en particular a través de redes de telecomunicaciones actuales o futuras, como internet, de cualquier medio de radiodifusión o de cualquier medio de telecomunicación;
d) el derecho de comercializar dichas mejoras o modificaciones, incluyendo su arrendamiento y préstamo, a título gratuito u oneroso;
e) el derecho de utilizar y explotar dichas mejoras o modificaciones para uso propio o en beneficio de terceros, a título gratuito u oneroso.

Esta cesión de Propiedad Intelectual será válida en todo el mundo y durante todo el periodo de protección legal reconocido a sus autores, herederos, beneficiarios o representantes conforme a la legislación francesa o extranjera y los convenios internacionales en materia de Propiedad Intelectual vigentes o que entren en vigor posteriormente, incluyendo las prórrogas de dicha protección.

Terminación

La Cláusula 15.4(b)(ii) se sustituye por la siguiente: todos los Servicios, de inmediato y mediante notificación escrita, si la otra parte se ve afectada por un Evento de Insolvencia, con sujeción a las disposiciones imperativas aplicables a los procedimientos de insolvencia que puedan impedir a cualquiera de las partes dar por terminados los Servicios en ese caso.

Austria

Servicios

La cláusula 6(c) se sustituye por la siguiente: Megaport puede reemplazar o modificar un Servicio existente de acuerdo con las siguientes disposiciones: Megaport comunicará por escrito la información esencial sobre las modificaciones que no sean exclusivamente favorables con al menos un mes de anticipación a su entrada en vigor; el texto completo estará disponible previa solicitud. Al mismo tiempo, informará sobre el derecho a dar por terminado el contrato sin costo hasta esa fecha. No obstante, las modificaciones que sean necesarias exclusivamente por una disposición emitida por la autoridad reguladora y que no sean exclusivamente favorables no darán derecho a dicha terminación.

Cargos y pago

La cláusula 8(d) se sustituye por la siguiente: Si el Cliente no paga íntegramente una factura a más tardar en su fecha de vencimiento, Megaport podrá cobrarle intereses moratorios ("Verzugszinsen") sobre el monto insoluto, desde la fecha de vencimiento hasta la de pago, a una tasa de 9.2 puntos porcentuales por encima de la tasa de referencia del Banco Nacional de Austria. Para evitar dudas, los demás derechos que correspondan a Megaport por dicho incumplimiento conforme a este Contrato o a la ley no se verán afectados.

La cláusula 8(f) se sustituye por la siguiente: Megaport puede variar los cargos de acuerdo con las siguientes disposiciones: Megaport comunicará por escrito la información esencial sobre las variaciones que no sean exclusivamente favorables con al menos un mes de anticipación a su entrada en vigor; el texto completo estará disponible previa solicitud. Al mismo tiempo, informará sobre el derecho a dar por terminado el contrato sin costo hasta esa fecha. No obstante, las variaciones que sean necesarias exclusivamente por una disposición emitida por la autoridad reguladora y que no sean exclusivamente favorables no darán derecho a dicha terminación.

Responsabilidad

La cláusula 10 se sustituye por el texto siguiente:

a) Megaport responderá sin limitación por los actos dolosos o negligentes que causen la muerte o daños a la integridad física o a la salud. Respecto de otros daños, Megaport responderá si estos se derivan de actos dolosos o de negligencia grave.
b) Megaport responderá por las reclamaciones (i) fundadas en la Ley Austriaca de Responsabilidad por Productos (Produkthaftungsgesetz); o (ii) derivadas de una garantía otorgada por Megaport.
c) Se excluye la responsabilidad de Megaport por todos los demás daños.

Cambios a este Contrato

La cláusula 16(a) se sustituye por la siguiente: Megaport podrá modificar los términos de este Contrato, excepto los cargos y los Servicios, en cualquier momento mediante notificación al Cliente en formato de texto con un mes de anticipación (Periodo de Notificación), incluyendo, sin limitación, los casos en que deba hacerlo por disposición legal o de una autoridad pública. Si el Cliente no acepta la modificación, podrá oponerse a ella mediante notificación a Megaport en formato de texto antes de que concluya el Periodo de Notificación. Si el Cliente presenta dicha notificación, los términos de este Contrato seguirán vigentes en la medida en que sean exigibles, y Megaport podrá dar por terminado el Servicio afectado dentro de los 14 días siguientes al vencimiento del Periodo de Notificación. Si el Cliente no realiza ninguna acción durante el Periodo de Notificación y continúa recibiendo el Servicio, se considerará que ha aceptado las modificaciones.

Procedimientos de solución de controversias

La Cláusula 18(d) se modifica insertando lo siguiente al final de la cláusula: Sin perjuicio de la competencia de los tribunales, los usuarios, los operadores de redes o servicios de comunicaciones y los grupos de interés podrán someter controversias o quejas a la autoridad reguladora, en particular (i) respecto de la calidad del Servicio y de controversias de pago que no se hayan resuelto satisfactoriamente; o (ii) por una presunta infracción de la Ley Austriaca de Telecomunicaciones. Megaport deberá

participar en dichos procedimientos, responder las consultas necesarias para evaluar la situación y proporcionar los documentos requeridos. La autoridad reguladora negociará una solución amistosa o comunicará su opinión sobre el caso en cuestión a las partes.

Información general
Se añade la siguiente Cláusula 18(s): De conformidad con el artículo 25, apartado 4, de la Ley Austriaca de Telecomunicaciones, se informa de la existencia del número único europeo de emergencias 112. Este número permite comunicarse gratuitamente con los servicios locales de emergencia, como la policía, los servicios de rescate y los bomberos, en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Se añade la siguiente Cláusula 18(t): Megaport garantizará que la seguridad y la integridad de la red se ajusten al estado de la técnica y a las disposiciones legales aplicables, y ha adoptado todas las medidas técnicas y organizativas necesarias, en particular mediante la gestión de la continuidad de sus operaciones, para contrarrestar interrupciones de las actividades empresariales y de los procesos críticos, minimizar los efectos de perturbaciones y catástrofes de gran alcance sobre los sistemas de tecnologías de la información y las comunicaciones, y restablecer su funcionamiento lo antes posible. Esto incluye tanto medidas preventivas como reactivas. En caso de una vulneración de la seguridad o integridad de la red, Megaport informará de inmediato a la autoridad reguladora competente y, de ser necesario, al público, según la gravedad de la vulneración.

Bélgica

Servicios
La cláusula 6(b) se sustituye por la siguiente: Megaport realizará esfuerzos razonables para prestar los Servicios conforme a los niveles de servicio establecidos en los Anexos de Servicios. Si Megaport incumple un nivel de servicio, la medida de reparación a la que tendrá derecho el Cliente, si la hubiera, será la establecida en los Anexos de Servicios y constituirá su único y exclusivo medio de reparación por dicho incumplimiento. No obstante, si el incumplimiento de un nivel de servicio afecta sustancialmente el valor de los Servicios, seguirán vigentes los derechos que la ley conceda al Cliente por dicho incumplimiento, como el derecho a reducir, retener o recuperar total o parcialmente las tarifas de los Servicios pagadas o garantizadas. Para evitar dudas, la Cláusula 10 no se verá afectada.

La cláusula 6(c) se sustituye por la siguiente: Megaport podrá sustituir o modificar un Servicio existente en cualquier momento, siempre que la sustitución o modificación no altere sustancialmente su contenido, cantidad o calidad ni resulte, por otros motivos, inaceptable para un cliente razonable. En los demás casos, Megaport podrá sustituir o modificar un Servicio existente si la ley lo exige o si es necesario para permitir o facilitar (i) la actualización de redes o servicios conforme a los avances técnicos; o (ii) la interconexión de redes. En estos casos, Megaport notificará el cambio en formato de texto con al menos 14 días de anticipación, y el Cliente podrá dar por terminado el Servicio afectado dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la notificación, con efectos en la fecha de entrada en vigor del cambio. Para evitar dudas, la Cláusula 10 no se verá afectada.

Se agrega una nueva Cláusula 6(h) de la siguiente manera: Con sujeción a la Cláusula 6(f), Megaport podrá interceptar datos limitados, como los encabezados de los paquetes transmitidos mediante el Servicio, exclusivamente para verificar el correcto funcionamiento de la red y garantizar la debida prestación del servicio de comunicaciones electrónicas. Dichos datos solo pueden ser interceptados por personal autorizado de Megaport y solo se conservarán durante el tiempo que sea necesario para completar las tareas mencionadas anteriormente.

Cargos y pago
La cláusula 8(d) se sustituye por la siguiente: Si el Cliente no paga íntegramente una factura a más tardar en su fecha de vencimiento, Megaport, además de los demás derechos que le correspondan conforme a este Contrato y sin necesidad de previo aviso al Cliente, podrá cobrarle intereses moratorios sobre el monto insoluto, calculados diariamente desde la fecha de vencimiento hasta la de pago, a una tasa anual del 3 % por encima de la tasa de referencia del Banco Central Europeo. No obstante cualquier disposición en contrario, el total de los intereses no podrá exceder del 11.5 % anual.

La cláusula 8(f) se complementa con la adición de la siguiente oración: El Cliente puede dar por terminado cualquier Servicio afectado dentro de los 30 días posteriores a la recepción de dicha notificación, con efecto a partir de la fecha de vigencia del aumento.

Suspensión

La Cláusula 9(a)(i) se reemplaza por lo siguiente:

si el Cliente o una Entidad Afiliada del Cliente no paga una factura dentro de los 10 días siguientes a la recepción de una notificación de Megaport que le informe que el pago está vencido, siempre que, ante cualquier suspensión por falta de pago, Megaport garantice que el acceso no sea inferior al ancho de banda mínimo de 256 Kbps exigido por la legislación belga;

Responsabilidad
La cláusula 10(e) se sustituye por la siguiente: Ninguna parte responderá frente a la otra (ya sea por responsabilidad contractual, extracontractual, conforme a los principios de equidad o por cualquier otra causa) por:

1. daños de cualquier naturaleza derivados de este Contrato o relacionados con él que sean indirectos o consecuenciales, incluyendo, sin limitación, la pérdida o corrupción de datos, la interrupción de actividades, la pérdida de ingresos, ventas, utilidades o negocios, cualquier otra pérdida económica o la pérdida de crédito mercantil; o
2. cualquier incumplimiento de este Contrato causado por un Evento Sobreviniente.

Se añade la siguiente Cláusula 10(g): Las exclusiones y limitaciones de responsabilidad previstas en los incisos

(a) a (f) de esta Cláusula 10 no serán aplicables a la responsabilidad derivada de (i) actos dolosos (*opzettelijke fout / faute intentionelle*); (ii) fraude (*bedrog / dol*); (iii) negligencia grave (*zware fout / faute grave*) de una parte o sus dependientes (*aangestelden / préposées*); ni a la derivada del incumplimiento de las obligaciones esenciales de una parte conforme a este Contrato.

Vigencia y terminación
La cláusula 15.4(d) se sustituye por la siguiente: Si, antes de concluir el Plazo Mínimo y con sujeción a la Cláusula 15.4(e), el Cliente da por terminado un Servicio por una causa distinta de las previstas en la Cláusula 15.4(b), o Megaport lo da por terminado conforme a la Cláusula 15.4(b), el Cliente deberá pagar a Megaport un Cargo por Terminación Anticipada (**ETF**), equivalente al 100 % de su gasto mensual promedio o del cargo mensual recurrente del Servicio terminado (el que sea mayor), multiplicado por el número de meses (o fracciones de mes) comprendidos entre la fecha de terminación y el fin del Plazo Mínimo. Para evitar dudas, esta Cláusula 15.4(d) y la Cláusula 15.4(e) siguiente no serán aplicables cuando una disposición legal o reglamentaria reconozca al Cliente el derecho a dar por terminado el Servicio sin cargos por terminación anticipada ni otras penalizaciones.

Controversias
Se añade una nueva Cláusula 21 como sigue:
Si surge una controversia derivada de este Contrato o de un Pedido, o relacionada con ellos, las partes colaborarán de buena fe para resolverla. Si no logran una solución mutuamente aceptable, antes de acudir a los tribunales las partes se someterán a mediación ante el Defensor del Pueblo de las Telecomunicaciones de Bélgica para intentar resolver la controversia. Si las partes no logran acordar un mediador y se permite su elección de común acuerdo, este será designado o asignado conforme al procedimiento ordinario del Defensor del Pueblo de las Telecomunicaciones de Bélgica. Las recomendaciones y conclusiones del Defensor del Pueblo de las Telecomunicaciones de Bélgica no son vinculantes y cualquiera de las partes puede presentar una reclamación ante los tribunales si las partes no están dispuestas a aceptar las recomendaciones del mediador. Toda la información intercambiada y las recomendaciones resultantes de la mediación se considerarán Información Confidencial. La obligación anterior quedará sujeta a la legislación belga aplicable y no reducirá ni eliminará los demás derechos o medios de defensa de las partes previstos en el Contrato.

Polonia

La Cláusula 4, "Entidades Afiliadas", se sustituye por la siguiente:

a) El Cliente y sus Entidades Afiliadas podrán contratar Servicios de Megaport en distintos países mediante la presentación de un Pedido. Cada Pedido constituirá un contrato independiente celebrado por el Cliente o una Entidad Afiliada para adquirir los Servicios correspondientes, e incorporará los términos de este Contrato Global de Prestación de Servicios, los Anexos de Servicios y la Política de Uso Aceptable. El Cliente figurará como titular de todos los Servicios prestados conforme a este Contrato, aun cuando una Entidad Afiliada del Cliente presente el Pedido o las facturas de un Servicio se envíen a dicha entidad. Si Megaport (o una Entidad Afiliada de Megaport) acepta un Pedido de una Entidad Afiliada del Cliente mediante el aprovisionamiento de los Servicios indicados en él, las referencias al Cliente en este Contrato se entenderán hechas a la Entidad Afiliada del Cliente correspondiente.

b) El Cliente se obliga a proporcionar a su Entidad Afiliada copias de este Contrato Global de Prestación de Servicios, los Anexos de Servicios y la Política de Uso Aceptable. El Cliente garantiza, de conformidad con el artículo 391 del Código Civil polaco, el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por su Entidad Afiliada al presentar un Pedido.

c) Si un Pedido exige prestar Servicios en una jurisdicción distinta de aquellas donde opera Megaport, una Entidad Afiliada de Megaport podrá prestar los Servicios en dicha jurisdicción. Si una Entidad Afiliada de Megaport acepta un Pedido mediante el aprovisionamiento de los Servicios indicados en él, será la única responsable de dicho Pedido, y las referencias a Megaport en este Contrato se entenderán hechas a esa Entidad Afiliada de Megaport.

d) Si, para que un Pedido sea exigible y compatible con la legislación o las prácticas operativas locales de la jurisdicción donde se prestarán los Servicios, es necesario incorporar términos adicionales a este Contrato o modificar los existentes, dichos términos se establecerán en una adenda de este Contrato.

e) En este Contrato, las obligaciones de indemnización y las limitaciones y exclusiones de responsabilidad a favor de una parte se interpretarán como establecidas también a favor de cada una de sus Entidades Afiliadas.

Se añade la siguiente Cláusula 16(c): Las modificaciones de la Política Global de Uso Aceptable o de la Política de Privacidad, o de ambas, constituirán modificaciones del Contrato y darán derecho a terminarlo sin cargo adicional conforme a su Cláusula 16(a).

Italia

Entidades Afiliadas
La cláusula 4(a) se sustituye por la siguiente: El Cliente y sus Entidades Afiliadas podrán contratar Servicios de Megaport en distintos países mediante la presentación de un Pedido. Cada Pedido constituirá un contrato

Servicios; o 2) pagar al Cliente el costo de que los Servicios vuelvan a prestarse.

La cláusula 10(c) se sustituye por la siguiente: En la medida permitida por la ley y salvo en casos de negligencia grave o dolo, la responsabilidad total de cada parte por todas las reclamaciones relacionadas con este Contrato, ya sean de naturaleza contractual, por negligencia u otra responsabilidad extracontractual, por disposición legal o por cualquier otra causa, será la suma de los cargos pagados o pagaderos por el Cliente conforme a este Contrato durante los 12 meses anteriores a la fecha del hecho que origine la reclamación. Esta limitación de responsabilidad no se aplicará a las obligaciones de indemnización ni a las obligaciones de pagar los cargos conforme a este Contrato.

La cláusula 10(e)(ii) se sustituye por la siguiente: 2) salvo en casos de negligencia grave o dolo, pérdida o corrupción de datos, interrupción de actividades, pérdida de ingresos, ventas, utilidades o negocios, cualquier otra pérdida económica o pérdida de crédito mercantil.

Datos personales
Se añade la siguiente Cláusula 12(d): El Cliente proporcionará a los empleados del Cliente y a cualquier otra persona a la que se refieran los Datos personales del Cliente una copia de la Política de Privacidad de Megaport.

Disposiciones generales
La cláusula 18(a) se sustituye por la siguiente: Ninguna parte podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato sin el consentimiento escrito de la otra, que no podrá negarse injustificadamente. Cuando la cesión se relacione con una reorganización interna de Megaport, la venta de su negocio o una cesión de derechos a una Entidad Afiliada, el Cliente consiente que Megaport ceda sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato mediante notificación escrita al Cliente.

La cláusula 18(c) se sustituye por la siguiente: El Revendedor y Megaport acuerdan someter todas las cuestiones relacionadas con los términos de un Pedido regido por la legislación italiana, incluyendo las derivadas de este Contrato Global de Prestación de Servicios, a la Autoridad Italiana de Garantías en las Comunicaciones (Autorità per le Garanzie nelle comunicazioni, "AgCom"), conforme a su resolución núm. 225/15/CONS. Si alguna parte se opone a que AgCom resuelva la controversia, el Cliente y Megaport acuerdan someter todas las cuestiones relacionadas con los términos de un Pedido regido por la legislación italiana, incluyendo las derivadas de este Contrato Global de Prestación de Servicios, a la jurisdicción exclusiva del Tribunal de Milán.

Se agrega una nueva Cláusula 21 de la siguiente manera:

Aprobación específica
En virtud de los artículos 1341 y 1342 del Código Civil, el Cliente declara por la presente aprobar y aceptar específicamente las siguientes cláusulas del Contrato Global de Prestación de Servicios modificado por esta Adenda: Cláusula 4(a)-(b) (Entidades Afiliadas); Cláusulas 8(d) y 8(f) (Cargos y pago); Cláusula 10(a)-(c) y (e)(ii) (Responsabilidad); 12(d) (Información Personal); Cláusula 14(e) (Vigencia y terminación); Cláusula 17(a) y (d) (Disposiciones generales); Cláusula 20 (Salud y seguridad); y Cláusula 21 (Aprobación específica).

Se agrega una nueva Cláusula 22 de la siguiente manera:

Salud y Seguridad
Se aplicarán los siguientes términos adicionales: Las partes garantizarán que, al encontrarse en las instalaciones de la otra parte, su personal cumpla las normas, reglamentos y prácticas razonables en materia de seguridad, salud y seguridad laboral que esta le haya notificado, conforme al Decreto Legislativo núm. 81/2008 y sus reformas. En particular, si durante la prestación de los Servicios en las instalaciones del Cliente, distintos de servicios exclusivamente intelectuales, los empleados pudieran estar expuestos a riesgos específicos para su salud o seguridad, las partes elaborarán conjuntamente un documento de cooperación y coordinación que describa los riesgos de seguridad, salud y seguridad laboral y las medidas para reducirlos, incluyendo los riesgos derivados de la concurrencia de actividades. Las partes reconocen que no asumen costos específicos de salud y seguridad de los empleados relacionados con la ejecución de este Contrato Global de Prestación de Servicios o de un Pedido. Se obligan a revisar dicha estimación si surgen nuevos riesgos por la concurrencia de actividades de cualquiera de las partes que intervienen en la prestación de los Servicios, conforme al Decreto Legislativo núm. 81/2008. El Cliente ha verificado la idoneidad técnica y profesional de Megaport para prestar los Servicios.

Se realizan los siguientes ajustes relacionados con el Anexo de Servicios de Internet:

No obstante cualquier disposición en contrario, cuando el Cliente contrate Servicios de Internet en Italia, podrá darlos por terminados durante cualquier Plazo Adicional mediante notificación escrita a Megaport con un (1) mes de anticipación. No se aplicará ningún ETF ni otra penalización por terminación.

Cuando se realicen actualizaciones en el Anexo de Servicios de Internet de Megaport, Megaport proporcionará al Cliente un aviso de dichos cambios con al menos treinta (30) días de anticipación. Dentro de los sesenta (60) días posteriores a dicha notificación, el Cliente tendrá derecho a dar por terminados los Servicios de Internet sin penalización, excepto cuando los cambios (i) no sean exclusivamente en beneficio de los clientes; (ii) sean de naturaleza puramente administrativa y no tengan un impacto negativo en los clientes; o (iii) sean requeridos por la ley.

España

Cargos y pago
La cláusula 8(d) se sustituye por la siguiente: Si el Cliente no paga íntegramente una factura a más tardar en su fecha de vencimiento, Megaport, además de los demás derechos que le correspondan conforme a este Contrato, podrá cobrarle intereses moratorios sobre el monto insoluto, calculados diariamente desde la fecha de vencimiento hasta la de pago, a la tasa anual aplicada por el Banco Central Europeo a su operación principal de refinanciamiento más reciente realizada antes del primer día natural del semestre correspondiente (tasa de referencia), más 8 puntos porcentuales.
La cláusula 8(f) se sustituye por la siguiente: Megaport podrá modificar en cualquier momento los cargos por los Servicios que no estén sujetos a un Plazo Mínimo, siempre que notifique por escrito al Cliente cualquier incremento permitido conforme a lo anterior con al menos un mes de anticipación. El Cliente puede dar por terminado cualquier Servicio afectado en el plazo de un mes a partir de la recepción de dicha notificación sin cargos, con efecto a partir de la fecha efectiva del aumento.

Responsabilidad
Se agrega una nueva Cláusula 10(g) después de la Cláusula 10(f): No obstante cualquier otra disposición de este Contrato, ninguna parte podrá limitar su responsabilidad por muerte o lesiones personales causadas por su negligencia grave, fraude o declaraciones fraudulentas, ni cualquier otra responsabilidad que no pueda excluirse o limitarse conforme a la legislación aplicable.

Terminación
La cláusula 15.4(b)(ii) se sustituye por la siguiente:
ii. todos los Servicios, de inmediato y mediante notificación escrita, si la otra parte se ve afectada por un Evento de Insolvencia, con sujeción a las disposiciones imperativas aplicables a los procedimientos de insolvencia que puedan impedir a cualquiera de las partes dar por terminados los Servicios en ese caso.

Cambios a este Contrato
La cláusula 16(a) se sustituye por la siguiente: Megaport podrá modificar los términos de este Contrato en cualquier momento mediante notificación al Cliente en formato de texto con un mes de anticipación (Periodo de Notificación), incluyendo, sin limitación, los casos en que

deba hacerlo por disposición legal o de una autoridad pública. Si el Cliente no acepta la modificación, podrá oponerse a ella mediante notificación a Megaport en formato de texto antes de que concluya el Periodo de Notificación. Si el Cliente presenta dicha notificación, los términos de este Contrato seguirán vigentes en la medida en que sean exigibles, y Megaport podrá dar por terminado el Servicio afectado dentro de los 14 días siguientes al vencimiento del Periodo de Notificación. Si el Cliente no realiza ninguna acción durante el Periodo de Notificación y continúa recibiendo el Servicio, se considerará que ha aceptado las modificaciones.

Procedimientos de solución de controversias
La cláusula 18(c) se modifica insertando la siguiente oración al final de la cláusula: Sin perjuicio de la competencia de los tribunales, los usuarios y operadores de redes o servicios de comunicaciones electrónicas podrán someter controversias o quejas a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones de España. Megaport deberá participar en dichos procedimientos, responder las consultas necesarias para evaluar la situación y proporcionar los documentos requeridos.

El Anexo de Servicios de Internet de Megaport se modifica para incluir lo siguiente:

Disposiciones específicas de España:

Los procedimientos de gestión del tráfico pueden tener los siguientes impactos:

En la calidad del servicio: Ninguno
En la privacidad de los usuarios finales: Ninguno
En la protección de los datos personales de los usuarios finales: Ninguno

Las limitaciones de datos, volumen, velocidad y demás parámetros de calidad del servicio podrán afectar a los Servicios en general y al uso de contenidos, aplicaciones y Servicios de la siguiente manera: no se prevén efectos, salvo que la disponibilidad de los Servicios se limitará a lo adquirido por el Revendedor y estará sujeta a los SLA previstos en el Anexo de Servicios de Internet. Megaport no realiza el monitoreo del uso de contenido de Internet.

No se prevé que las suscripciones a servicios de contenido y aplicaciones afecten al Servicio prestado a los usuarios finales. Los Servicios estarán disponibles conforme a las velocidades y condiciones de disponibilidad indicadas en cada Pedido aplicable.

Velocidades de enlace descendente y ascendente:

Velocidad mínima del enlace descendente: La velocidad solicitada por el Revendedor y aprovisionada satisfactoriamente por Megaport, con sujeción a los Niveles de Servicio aplicables previstos en el Anexo de Servicios correspondiente.
Velocidad mínima del enlace ascendente: La velocidad solicitada por el Revendedor y aprovisionada satisfactoriamente por Megaport, con sujeción a los Niveles de Servicio aplicables previstos en el Anexo de Servicios correspondiente.
Velocidad de enlace descendente normalmente disponible: La velocidad solicitada por el Revendedor y aprovisionada satisfactoriamente por Megaport, con sujeción a los Niveles de Servicio aplicables previstos en el Anexo de Servicios correspondiente.
Velocidad de enlace ascendente normalmente disponible: La velocidad solicitada por el Revendedor y aprovisionada satisfactoriamente por Megaport, con sujeción a los Niveles de Servicio aplicables previstos en el Anexo de Servicios correspondiente.
Velocidad máxima del enlace descendente: La velocidad solicitada por el Revendedor y aprovisionada satisfactoriamente por Megaport, con sujeción a los Niveles de Servicio aplicables previstos en el Anexo de Servicios correspondiente.
Velocidad máxima del enlace ascendente: La velocidad solicitada por el Revendedor y aprovisionada satisfactoriamente por Megaport, con sujeción a los Niveles de Servicio aplicables previstos en el Anexo de Servicios correspondiente.
Velocidad de enlace descendente anunciada:
Rango disponible según las necesidades del Revendedor.
Velocidad de enlace ascendente anunciada:
España: Rango disponible según las necesidades del Revendedor; podrán ofrecerse incrementos previa solicitud.
Las desviaciones significativas de las velocidades anunciadas podrán afectar el derecho de los usuarios finales al acceso abierto a internet de la siguiente manera: no se prevén efectos distintos de posibles periodos de interrupción de los Servicios de Megaport, con sujeción a los SLA y a las bonificaciones por nivel de servicio previstas en el Anexo de Servicios de Internet. Las redundancias están diseñadas para evitar desviaciones significativas de los Servicios adquiridos.

No obstante cualquier disposición en contrario, las bonificaciones por nivel de servicio correspondientes a periodos de más de 6

deberá pagar los cargos correspondientes a la totalidad del Periodo de Cobro en que surta efectos la terminación, en su caso, salvo que dé por terminado el Servicio conforme a la Cláusula 16. Los VXC se basan en el uso y, por lo tanto, no se aplica ningún Plazo Mínimo a los VXC.

La cláusula 15.4(b)(ii) se sustituye por la siguiente:

2. todos los Servicios, de inmediato y mediante notificación escrita, si la otra parte se ve afectada por un Evento de Insolvencia, con sujeción a las disposiciones imperativas aplicables a los procedimientos de insolvencia que puedan impedir a cualquiera de las partes dar por terminados los Servicios en ese caso.

Cambios a este Contrato

La cláusula 16(b) se sustituye por la siguiente: Megaport podrá modificar su API o migrar a una nueva en cualquier momento, pero realizará esfuerzos razonables para mantener la compatibilidad con versiones anteriores cuando sea razonablemente posible. Si una modificación pudiera afectar negativamente la capacidad del Cliente para utilizar la API, Megaport se lo notificará con 30 días de anticipación conforme al inciso a).

Disposiciones generales

La Cláusula 18(d) se modifica agregando lo siguiente al final de la cláusula: Sin perjuicio de la competencia de los tribunales, Megaport y el Cliente podrán someter reclamaciones o controversias al Instituto Luxemburgués de Regulación respecto de las obligaciones derivadas de la Ley de 27 de febrero de 2011 sobre redes y servicios de comunicaciones electrónicas, con sus reformas (Ley de 2011), así como de los reglamentos y resoluciones de ejecución relacionados, conforme al artículo 81 de la Ley de 2011.

México

Cargos y pago

La Cláusula 8(f) se modifica por lo siguiente: Megaport notificará por escrito al Cliente cualquier incremento de cargos permitido conforme a lo anterior con un mes de anticipación. El Cliente podrá dar por terminado cualquier Servicio afectado sin costo dentro de las cuatro semanas siguientes a la recepción de la notificación, con efectos en la fecha de entrada en vigor del incremento.

La Cláusula 8(g) se modifica por lo siguiente: Los cargos por los Servicios no incluyen los Impuestos ni los Cargos Regulatorios aplicables. Megaport podrá agregar a los cargos un monto adicional por los Impuestos y Cargos Regulatorios aplicables, incluyendo, sin limitación, el IVA mexicano, los cargos regulatorios u otros impuestos, derechos, cargos o recargos similares impuestos o recaudados por las autoridades mexicanas.

Evaluación crediticia

Se elimina la cláusula 5(a).

 ©2026 Megaport

Procedimientos de solución de controversias
La Cláusula 18(d) se modifica insertando la siguiente oración al final de la cláusula: Sin perjuicio de la competencia de los tribunales, los usuarios y operadores de redes o servicios de comunicaciones electrónicas podrán someter controversias o quejas a la Procuraduría Federal del Consumidor o al Instituto Federal de Telecomunicaciones, o a ambos. Megaport deberá participar en dichos procedimientos, responder las consultas necesarias para evaluar la situación y proporcionar los documentos requeridos.

Disposiciones generales
La Cláusula 18(l) se modifica por lo siguiente: Este Contrato Global de Prestación de Servicios y los demás documentos que se entreguen o comuniquen conforme a él, incluyendo las notificaciones, han sido y serán redactados exclusivamente en español e inglés, en el entendido de que, en caso de discrepancia entre ambas versiones en México, la versión en español prevalecerá para todos los efectos legales.

El Anexo de Servicios de Internet de Megaport se modifica para incluir lo siguiente:

El Cliente entiende que los Servicios de acceso a Internet de Megaport no proporcionan acceso a los servicios de emergencia (por ejemplo, 911). Los usuarios deberían utilizar servicios convencionales de telecomunicaciones de voz para comunicarse con las autoridades de emergencia.

Con respecto a los Servicios de Internet, la Cláusula 18(c) se reemplaza por lo siguiente: "Los términos aplicables a un Pedido, que incluyen este Contrato Global de Prestación de Servicios, se rigen por las leyes de México".

Canadá

Disposiciones generales
La cláusula 18(l) se modifica insertando la siguiente oración al final de la cláusula: Les parties aux presents confirment leur volonté que cette convention de même tous les documents, y compris tous avis, s'y rattachant, soient rédigés en anglais seulement.

Brasil

Introducción
Este Contrato se modifica como se establece a continuación para los Servicios prestados en Brasil. Algunos Servicios enumerados en los Anexos de Servicios son servicios de telecomunicaciones sujetos a la regulación de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL).

Este Contrato se rige por la ley brasileña, incluyendo, entre otras, la Ley No. 8,078, de 11 de septiembre de 1990 (Código de Protección al Consumidor), y el Decreto núm. 11,034, de 5 de abril de 2022. Los servicios de telecomunicaciones objeto de este Contrato también estarán sujetos a la legislación del sector y a la normativa de ANATEL, incluyendo la Ley núm. 9,472, de 16 de julio de 1997, la Resolución 614, de 28 de mayo de 2013 (Reglamento del Servicio de Comunicación Multimedia), la Resolución 632, de 7 de marzo de 2014 (Reglamento General sobre los Derechos de los Consumidores de Servicios de Telecomunicaciones), y las demás resoluciones aplicables de ANATEL. Estos instrumentos normativos pueden consultarse en la sede de ANATEL (SAUS Quadra 06, CEP 70070-940, Brasília, Federal District) o en su sitio web, en www.anatel.gov.br/institucional/index.php/biblioteca.

ANATEL también cuenta con una central de atención telefónica (teléfono 1331) para recibir comentarios, quejas y sugerencias sobre los servicios de telecomunicaciones.

Documentos del Contrato
La cláusula 1 se modifica como sigue: Este Contrato Global de Prestación de Servicios, los Anexos de Servicios, la Política de Uso Aceptable y los Pedidos del Cliente establecen los términos y condiciones aplicables al acceso del Cliente a los Servicios y a su uso, y constituyen un contrato (este **Contrato**) entre MEGAPORT TELECOMUNICACOES BRASIL LTDA, debidamente inscrita con el núm. 48.930.235/0001-09, con domicilio social en Marcos Penteado de Ulhoa Rodrigues, 939 - 8th floor, Tower 1 - Tamboré - City of Barueri, State of Sao Paulo (**Megaport**), y el Cliente.

Servicio
La Cláusula 6(a) se modifica por lo siguiente: Megaport proporcionará los Servicios descritos en los Anexos de Servicios y de acuerdo con el Pedido enviado por el Cliente. Megaport realizará sus máximos esfuerzos para comenzar a prestar el Servicio en la fecha de entrega indicada en el Pedido correspondiente.

La Cláusula 6(h) se incluye de la siguiente manera: El Cliente reconoce y acepta que la prestación del Servicio podrá verse afectada o interrumpida temporalmente, en forma total o parcial, por razones técnicas derivadas de circunstancias excepcionales como fenómenos ambientales, mantenimiento o sustitución de equipos, o a discreción de Megaport cuando considere necesario proteger preventivamente la integridad de sus equipos o de sus clientes y atender emergencias.

Responsabilidades del Cliente
Se incorpora el inciso "vii" de la Cláusula 7(a) con el siguiente texto:
vii. garantizar que el Cliente no sufra un Evento de Insolvencia.

Cargos y pago
La Cláusula 8(e) se modifica por lo siguiente: Si el Cliente considera de buena fe que una factura contiene un error, deberá notificarlo por escrito a Megaport dentro de los 3 años siguientes a su fecha, proporcionando todos los detalles. Megaport investigará la reclamación del Cliente y suspenderá los procedimientos de cobro respecto del monto controvertido hasta que se resuelva la reclamación. Si Megaport ha cometido un error, modificará la factura o reembolsará al Cliente tan pronto como sea posible, según corresponda. Megaport

permitirá el pago de los montos no controvertidos mediante la emisión gratuita de un nuevo documento de facturación con un plazo adicional de pago.

La Cláusula 8(f) se modifica por lo siguiente: Megaport podrá modificar los cargos en cualquier momento, pero como máximo una vez cada 12 meses, y mediante notificación con treinta (30) días de anticipación para los Servicios que no estén sujetos a un Plazo Mínimo.

Suspensión de los Servicios
La cláusula 9 se sustituye por la siguiente: Sujeto a las leyes aplicables, Megaport puede:

a) suspender parcialmente los Servicios del Cliente o de cualquier Entidad Afiliada del Cliente, reduciendo la velocidad contratada, si el Cliente o dicha Entidad Afiliada no paga una factura dentro de los 30 días siguientes a la recepción de una notificación de Megaport que le informe que el pago está vencido;
b) suspender totalmente los Servicios del Cliente o de cualquier Entidad Afiliada del Cliente si el Cliente o dicha Entidad Afiliada continúa en mora 30 días después del inicio de la suspensión parcial. Si Megaport suspende parcialmente un Servicio, Megaport continuará cobrando al Cliente por el Servicio, pero no se cobrará el Servicio si se produce una suspensión total.

Responsabilidad
Se elimina la primera oración de la Cláusula 10(b).

Se incluye una nueva Cláusula 10(g) de la siguiente manera: Megaport no será responsable del incumplimiento de este Contrato si demuestra que el defecto no existe o que el consumidor o un tercero es el único responsable.

Vigencia y terminación
La Cláusula 15.2(c) se complementa con lo siguiente: El Cliente podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento y sin costo, sin perjuicio de las condiciones aplicables a los contratos con plazo de permanencia.

La Cláusula 15.2(a) se reemplaza como sigue: Megaport puede dar por terminado un Servicio previa notificación al Cliente

i. si Megaport cree razonablemente que necesita hacerlo para cumplir con cualquier ley o cualquier orden o solicitud de cualquier gobierno u organismo regulador;
ii. si el Cliente no paga las facturas vencidas dentro de los 30 días posteriores a la suspensión total del servicio, según la Cláusula 9;
iii. si se acredita que el Cliente incumple sus obligaciones contractuales o reglamentarias; o
iv. si Megaport no puede continuar suministrando un Servicio al Cliente por cualquier motivo (incluso por razones técnicas o la terminación de cualquier contrato con sus proveedores).

Definiciones
La Cláusula 19 (Evento Sobreviniente) se modifica de la siguiente manera: **Evento Sobreviniente** significa un hecho o causa ajeno al control razonable de quien invoque su existencia, incluyendo, sin limitación, incendios, inundaciones, terremotos, fenómenos naturales o casos fortuitos, actos de guerra, terrorismo, motines, disturbios civiles, rebeliones o revoluciones, huelgas o paros patronales, o restricciones de cuarentena.

Países Bajos

Vigencia y terminación
La Cláusula 15.4(c) se reemplaza como sigue: Megaport puede dar por terminado un Servicio mediante notificación al Cliente:

i. si Megaport cree razonablemente que necesita hacerlo para cumplir con cualquier ley o cualquier orden o solicitud de cualquier gobierno u organismo regulador;

ii. si Megaport no puede continuar suministrando un Servicio al Cliente por cualquier motivo (incluso por razones técnicas o la terminación de cualquier contrato con sus proveedores); o

iii. por cualquier motivo, proporcionando al Cliente un aviso previo de 30 días, si el Servicio no está en un Plazo Mínimo.

Disposiciones generales
Se agrega una nueva Cláusula 18(s) de la siguiente manera: El Cliente reconoce y acepta que, si es una microempresa, pequeña empresa u organización sin fines de lucro conforme a la Ley Neerlandesa de Telecomunicaciones (*Telecommunicatiewet*, DTA), renuncia a los derechos y protecciones adicionales que dicha ley le otorgue, incluyendo los previstos en sus artículos 7.1, 7.2c o 7.2aa.

Finlandia

Terminación
Se agrega una nueva Cláusula 15.5 de la siguiente manera:
i. Si el Cliente ejerce su derecho a dar por terminado este Contrato, o da por terminado este Contrato o cualquier Servicio por incumplimiento sustancial de Megaport o conforme a la Cláusula 16(a), los plazos de notificación previstos en otras disposiciones de este Contrato se ajustarán para permitir que dicha terminación surta efectos mediante un aviso con dos (2) semanas de anticipación. Dicha notificación puede hacerse oralmente o por escrito, y Megaport proporcionará al Cliente una confirmación por escrito de dicha terminación.

Se agrega una nueva Cláusula 15.6 de la siguiente manera:
j. No obstante cualquier disposición en contrario, Megaport solo podrá restringir, suspender o dar por terminados los Servicios de Internet del Cliente por falta de pago si el monto vencido excede de cincuenta (50) euros y no se paga dentro de las dos (2) semanas siguientes al requerimiento de pago de Megaport.

Portugal

Sujeto a la ley

Todos los términos y condiciones del Contrato se aplican solo en la medida en que no estén prohibidos, restringidos o anulados por la ley aplicable; en el caso de dicha prohibición, restricción o anulación por la ley aplicable, los términos y condiciones se aplicarán en la medida permitida o modificada por dicha ley aplicable.

El Cliente proporcionará asistencia, acceso e información a Megaport previa solicitud en la medida necesaria para que Megaport cumpla con las leyes aplicables.

Solución de controversias

Se añade una nueva Cláusula 21 como sigue:
Si surge una controversia derivada de este Contrato o de un Pedido, o relacionada con ellos, las partes colaborarán de buena fe para resolverla. Si no logran una solución mutuamente aceptable, las partes acuerdan someter todas las controversias a arbitraje vinculante, salvo las relativas a medidas cautelares u otros supuestos permitidos por la legislación aplicable. La obligación anterior quedará sujeta a la legislación aplicable y no reducirá ni eliminará los demás derechos o medios de defensa de las partes previstos en el Contrato.

Suspensión

La Cláusula 9(a)(i) se reemplazará en su totalidad con lo siguiente:

i. si el Cliente, o una Entidad Afiliada del Cliente, no paga una factura dentro de los 20 días posteriores a la recepción de la notificación de Megaport de que el pago está vencido;

Terminación

La Cláusula 15.4(c)(i) se reemplazará en su totalidad con lo siguiente:

i.si Megaport determina razonablemente que el Cliente representa un riesgo crediticio inaceptable; si la determinación se basa en falta de pago, Megaport deberá notificarlo previamente y por escrito al Cliente con al menos ocho (8) días de anticipación;

Las Cláusulas 15.4(e)-(g) solo se aplicarán durante el Plazo Mínimo inicial de los Servicios y no se aplicarán con respecto a la terminación que se produzca durante una renovación de cualquier plazo inicial.

Se agrega una nueva Cláusula 15.5 de la siguiente manera:

El Cliente tendrá derecho a dar por terminado cualquier Servicio sin penalización con treinta (30) días de aviso por escrito si dichos Servicios se encuentran en un plazo de renovación.

Se agrega una nueva Cláusula 15.6 de la siguiente manera:

El Cliente tendrá derecho, en la medida en que la ECL obligue a Megaport a reconocerlo, a dar por terminado un Servicio sin penalización si este no está disponible durante más de quince (15) días, o si existe una "discrepancia significativa, continua o recurrente" entre su desempeño real y el indicado en los Anexos de Servicios aplicables.

Pago
Se agregará una nueva oración al final de la Cláusula 8(b) que dice lo siguiente: "A solicitud del Cliente, Megaport le enviará por correo postal y sin costo una factura al domicilio que este indique.

Bonificaciones por nivel de servicio
Si un Servicio de Megaport no está disponible durante más de veinticuatro (24) horas (consecutivas o acumuladas en un periodo de facturación mensual) y la falta de disponibilidad no es atribuible al Cliente, Megaport le abonará, en la medida exigida por la ECL: (a) los cargos proporcionales al periodo de indisponibilidad; y (b) los costos en que el Cliente haya incurrido por la falta de disponibilidad del Servicio. Este crédito se aplicará automáticamente y sin requerir una solicitud por parte del Cliente en la próxima factura emitida al Cliente. Si no se emite otra factura (por vencimiento o terminación del Pedido), el abono se reembolsará al Cliente dentro de los treinta (30) días siguientes a dicho vencimiento o terminación.

Bulgaria

Con respecto al Anexo de Servicios de Internet de Megaport, se aplican los siguientes términos y condiciones:

Megaport confirma que aplica las mismas condiciones a todos los clientes independientemente de su ciudadanía, lugar de residencia o lugar de establecimiento, a menos que se puedan justificar objetivamente condiciones diferentes.

La Cláusula 15.3(a) se modifica para establecer que los Servicios de Internet contratados por el Cliente con un Plazo Mínimo se renovarán automáticamente por periodos mensuales, salvo que el Cliente consienta expresamente y por escrito su renovación por otro Plazo Mínimo. Este cambio no se aplicará si el Cliente da su consentimiento a Megaport en cada caso de renovación del Plazo Mínimo.

La Cláusula 16(a) se modifica de modo que cualquier terminación conforme a ella que no sea exclusivamente en interés del Cliente, no sea de naturaleza administrativa y no afecte negativamente al usuario final, o no se deba directamente a requisitos legislativos, se amplíe para permitir al Cliente dar por terminados los Servicios afectados durante el Periodo de Notificación mediante aviso con un (1) mes de anticipación. El Cliente no estará sujeto a ningún ETF, pero será responsable de las Tarifas durante el período de notificación hasta la terminación.

India

Evaluación crediticia:

La Cláusula 5(a) será reemplazada en su totalidad por lo siguiente para los servicios en la India:

El Cliente autoriza a Megaport a evaluar su solvencia y a comunicarse con las sociedades de información crediticia sobre su situación crediticia durante la Vigencia. Con sujeción a la legislación local, incluyendo la Ley de Regulación de las Sociedades de Información Crediticia de 2005 ("CICRA"), y a los lineamientos del RBI sobre información crediticia, Megaport podrá proporcionar a estas sociedades la información que el Cliente le haya facilitado.

Responsabilidades del cliente:

Se insertará una nueva Cláusula 7(b)(i) de la siguiente manera:

cumplir con todas las leyes aplicables, incluyendo las regulaciones, condiciones de licencia, órdenes e instrucciones emitidas por el Departamento de Telecomunicaciones (DoT), la Autoridad Reguladora de Telecomunicaciones de la India (TRAI) y cualquier otra autoridad gubernamental o reguladora relevante en la India, incluyendo la Ley de Telecomunicaciones de 2023, y cualquier norma, regulación o condición de licencia emitida en virtud de la misma.

Cargos y pago

Se insertará una nueva Cláusula 8(j) de la siguiente manera:

La entidad de Megaport que preste los Servicios conforme a un Pedido (incluyendo sus Entidades Afiliadas) emitirá las facturas al Cliente por dichos Servicios y recibirá los pagos correspondientes, sea o no parte de este Contrato. El Cliente se obliga a realizar los pagos a la entidad de Megaport o a su Entidad Afiliada que emita las facturas, conforme a los términos de estas y del Pedido, y en cumplimiento de la legislación aplicable, incluyendo las disposiciones de control cambiario de la India.

Información Personal:

Se insertará una nueva Cláusula 12(d) de la siguiente manera:

(d) Para los Servicios prestados en la India, las "Leyes de Privacidad" incluirán la Ley de Protección de Datos Personales Digitales de 2023 y las normas, reglamentos o notificaciones que el Gobierno Central de la India emita con fundamento en ella ("**DPDPA**"). Cada parte, en su calidad de "Fiduciario de Datos" (conforme a la definición de la DPDPA) o de "Encargado del Tratamiento" (según corresponda), cumplirá todas las obligaciones que le imponga dicha ley, incluyendo (sin limitación) obligaciones relativas a: (i) obtener un consentimiento válido e informado para el tratamiento de datos personales digitales; (ii) notificar a los titulares de los datos conforme a la DPDPA; (iii) aplicar medidas de seguridad razonables para prevenir vulneraciones de datos personales; y (iv) garantizar que las transferencias transfronterizas de datos personales digitales cumplan las restricciones notificadas por el Gobierno Central conforme a la DPDPA.

Prevención del soborno y la corrupción:

La cláusula 14 se complementa insertando la siguiente oración:

Para los Servicios prestados en la India, la "Ley Antisoborno" incluirá la Ley de Prevención de la Corrupción de 1988 (con sus reformas), y las normas y reglamentos emitidos con fundamento en ella.

Terminación por insolvencia

La Cláusula 15.2(a)(iv) se sustituye por lo siguiente para los Servicios en la India:

cesa sus actividades comerciales o se ve afectada por un Evento de Insolvencia, con sujeción a: (i) el Código de Insolvencia y Quiebras de 2016 ("**IBC**"), incluyendo cualquier moratoria impuesta conforme a su artículo 14 durante un Procedimiento de Resolución de Insolvencia de Sociedades; y (ii) las demás disposiciones imperativas aplicables de la India en materia de insolvencia que puedan impedir a cualquiera de las partes dar por terminados los Servicios o este Contrato en tales circunstancias.

Cambios a este Contrato:

La cláusula 16(a) se sustituye por la siguiente:

Megaport podrá modificar los términos de este Contrato en cualquier momento mediante notificación escrita al Cliente con treinta (30) días de anticipación (el "**Periodo de Notificación**"), siempre que las modificaciones no alteren sustancialmente la situación jurídica de las partes, salvo que sean necesarias para cumplir la legislación o la normativa aplicables. Si el Cliente no acepta la modificación, podrá dar por terminados los Servicios afectados mediante notificación

escrita a Megaport antes de que concluya el Periodo de Notificación. La terminación de los Servicios deberá surtir efectos dentro de los catorce (14) días siguientes al vencimiento del Periodo de Notificación. Si el Cliente no toma ninguna medida durante el Periodo de Notificación, se considerará que el Cliente ha aceptado los cambios. Cuando las modificaciones sean necesarias para dar cumplimiento a cambios obligatorios en la legislación o normativa de la India, surtirán efectos en la fecha que dichas disposiciones establezcan, y Megaport las notificará al Cliente tan pronto como sea razonablemente posible.

Servicios administrados por Socios de Canal

Introducción
Megaport podrá permitir que los Socios de Canal faciliten la venta, el aprovisionamiento, el soporte o la facturación de determinados Servicios de Megaport. Este Contrato se modifica o complementa en los términos que se indican a continuación para todos los Servicios en los que intervenga de alguna forma un Socio de Canal.
En caso de inconsistencia o conflicto entre los términos de esta Adenda y el Contrato, prevalecerán los términos de esta Adenda.
Cuenta
La Cláusula 2 del Contrato seguirá siendo aplicable cuando un Socio de Canal cree la cuenta de Megaportal del Cliente o acceda a ella para aprovisionar Servicios.
Contratación de Servicios
La Cláusula 3 del Contrato sigue aplicándose si el Pedido de un Cliente se realiza con Megaport a través de un Socio de Canal.
Servicios
Para efectos de la Cláusula 6(b), si corresponden bonificaciones por nivel de servicio respecto de un Servicio facturado o con soporte a través de un Socio de Canal, el Cliente deberá solicitarlas por conducto de dicho Socio de Canal.
Cargos y pago
A los efectos de la Cláusula 8(a), si un Socio de Canal ha facilitado la realización del Pedido, los Cargos pueden ser los que muestre el Socio de Canal correspondiente.
Si un Socio de Canal facilita la facturación de un Servicio, el Cliente recibirá las facturas por conducto de ese Socio de Canal y le pagará a este (no directamente a Megaport), conforme a los términos y condiciones pactados con él y no a lo previsto en las Cláusulas 8(b) a 8(d) del Contrato. Los posibles errores de facturación también deberían notificarse en primera instancia al Socio de Canal para su investigación y corrección.
El resto de la Cláusula 8 del Contrato seguirá siendo aplicable.
Suspensión de los Servicios
Megaport podrá entregar al Cliente o al Socio de Canal correspondiente la notificación relativa al pago atrasado a la que se hace referencia en la Cláusula 9(a)(i). Si Megaport notifica al Socio de Canal correspondiente, este será responsable de transmitir la notificación al Cliente.

Información Personal
La Información Personal a la que se refiere la Cláusula 12(a) podrá recopilarse indirectamente del Cliente por conducto del Socio de Canal.

Definiciones
Se insertan las siguientes nuevas definiciones en la Cláusula 18:

Socio de Canal significa un proveedor de servicios de ventas, facturación o atención al cliente autorizado por Megaport para una o varias de esas funciones.
Cliente Administrado significa un Cliente cuya contratación o uso de los Servicios es facilitado de alguna forma por un Socio de Canal.
Servicio Administrado significa un Servicio cuyo Pedido fue facilitado por un Socio de Canal o cuyo aprovisionamiento, soporte, facturación o cobro de Cargos sigue siendo facilitado por este.
Las definiciones de "Cliente", "Servicio" y "Pedido" de la Cláusula 18 se interpretarán de manera que incluyan al Cliente Administrado, al Servicio Administrado y a los Pedidos presentados a través de un Socio de Canal, respectivamente.

FIRMADO en señal de aceptación del Contrato

Firmado en representación de **Megaport** por un directivo autorizado:		**Firmado** en representación del **Cliente** por un directivo autorizado:
Firma del directivo		Firma del directivo (en letra de molde)
Nombre del directivo (en letra de molde)		Nombre del directivo (en letra de molde)
Fecha		Fecha
		Firmado en representación del **Cliente** por un directivo autorizado:
		Firma del directivo (en letra de molde)
		Nombre del directivo (en letra de molde)
		Fecha

 ©2026 Megaport